

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

- Levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto «CP SE-9217. Mejora de trazado», incluido en la programación inversora trienal (PIT 2025-2027)

- Área del Empleado Público

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico del Punto de Igualdad Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Bollullos de la Mitación

- Convocatoria y criterios del proceso de selección para la contratación laboral temporal de un Monitor para el taller ocupacional «Arcoíris»

- El Coronil

- Bases del proceso de selección del personal administrativo, formador y

orientador de los programas de empleo y formación «Coronil 4.0» y «El Coronil cuida», convocatoria 2025

- El Garrobo

- Aprobación inicial del reformado del proyecto de urbanización de la unidad de actuación UA-4 y del procedimiento de calificación ambiental

- Gerena

- Aprobación definitiva del estudio de detalle para la definición de las líneas de edificación en la manzana M3-13-1 del sector SUO-1 de la modificación de las normas subsidiarias del documento de adaptación al PGOU

- Gines

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Maestro, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025) y creación de bolsa de trabajo

- Guillena

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano
- Extracto núm. 203274 de las bases y convocatoria de subvenciones a las comunidades de propietarios para efectuar inversiones en el inmueble (BDNS código 886867)
- Extracto núm. 203276 de las bases y convocatoria de subvenciones a las comunidades de propietarios para efectuar inversiones en el inmueble (BDNS código 886867)

- Isla Mayor

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ordenanza a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Lora del Rio

- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Arquitecto Superior
- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Monitor Deportivo y de dos plazas de Técnico de Salvamento Acuático, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)
- Mairena del Alcor
 - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Osuna
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal directivo para la ejecución de los programas de empleo y formación del ayuntamiento y de sus organismos dependientes
- La Rinconada
 - Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector UE-9 «Julia Palomo»
- San Juan de Aznalfarache
 - Padrones fiscales de los tributos propios para el ejercicio 2026
 - Padrones fiscales de los tributos delegados al OPAEF para el ejercicio 2026
- Sanlúcar la Mayor
 - Nueva adenda al convenio de colaboración con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025
 - Expediente para la contratación de las obras de reforma integral de la piscina, adecuación de local para gimnasio y obras complementarias de urbanización
- Sevilla
 - Servicio de Recursos Humanos

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Técnico Superior Veterinario, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022 y 2024)

- El Viso del Alcor

- Bases de la convocatoria del «III Concurso de menudo»
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de almacén de pinturas y productos de droguería

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Tablas salariales del Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para el año 2026
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cordel de Guillena» (VP/1364/2024)
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica con sistema de almacenamiento por baterías «PSFV El Chorrillo Solar» (Expte. 294455 / REG: 6412)

Administración del Estado

Ministerio de Política Territorial

- Área de Industria y Energía



- Solicitud de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Solnova ST1» y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta termosolar existente «Solnova 1» (SolTer-Alm-001)





ANUNCIO

(ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL)

INFORMACIÓN PÚBLICA: CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, Y DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “C.P. SE-9217. MEJORA DE TRAZADO”, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN INVERSORA PARA EL TRIENIO 2025-2027 (PIT 2025-2027) EN LA RED VIARIA PROVINCIAL.

Mediante Acuerdo de Pleno Provincial de 27 de noviembre de 2025, se acordó la aprobación del referido proyecto, así como la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por el proyecto “C.P. SE-9217. MEJORA DE TRAZADO” incluido en la Programación Inversora Trienal 2025-2027 (PIT 2025-2027), conteniéndose, en el mencionado acuerdo, la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

Una vez finalizado el correspondiente período de información pública, por el que quedaba expuesta la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, y no habiéndose producido alegaciones, dicha relación se considera definitivamente aprobada, a todos los efectos procedimentales, quedando facultado el Sr. Presidente de la Corporación para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que aún siendo inicialmente competencia del Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, deberá nombrarse representante de la Administración para las actuaciones precisas en orden al levantamiento de Actas previas a la ocupación de terrenos así como perito que le acompañe para informar y complementar en su caso, valoración de los bienes y derechos afectados.

Mediante Resolución n.º 690/2026 de 10 de febrero, junto con la designación de representantes de Diputación y peritos, se resuelve convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se relacionan a continuación, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento donde radican los mismos en los días y horas indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación en su caso, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes puedan trasladarse posteriormente a los terrenos, si se estima necesario, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. **A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos tanto de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) como de su titularidad mediante nota simple del Registro de la Propiedad,** pudiendo acompañarse, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

En dicho acto podrá acordarse con los propietarios la cuantía de las indemnizaciones llevando a cabo, una vez pactado el precio, la firma de las Actas de Ocupación. La relación de afectados antes mencionada es la que se detalla a continuación:

TITULARIDAD CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE USO APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M²	OLIVOS	LUGAR	DÍA Y HORA
FUENTES MUÑOZ, MARÍA ISABEL NIF: ***4797**	41014A006000520000DO POLÍGONO 6 PARCELA 52	RÚSTICO AGRARIO OLIVOS REGADÍO	1.420,10	14	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	03/03/2026 10:30
FUENTES MUÑOZ, MARÍA ISABEL NIF: ***4797***	41014A006000530000DK POLÍGONO 6 PARCELA 53	RÚSTICO AGRARIO OLIVOS REGADÍO	734,93	4	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	03/03/2026 10:30
SORIANO RAMÍREZ, TOMÁS NIF: ***1408**	41014A006000540000DR POLÍGONO 6 PARCELA 54	RÚSTICO AGRARIO OLIVOS SECANO	77,20	1	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	03/03/2026 10:30

Código Seguro De Verificación	wdR1JBUDHEllToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/02/2026 13:10:20	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wdR1JBUDHEllToFwDYdXJA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





33,34% de propiedad SORIANO RAMÍREZ, ANDREA NIF: ***1408** 33,33% de propiedad SORIANO RAMÍREZ, DOLORES NIF: ***3398** 33,33% de propiedad						
MERINERO RODRÍGUEZ,RAF AEL NIF: ***3593** 50% de propiedad GARCÍA LINARES, ROSA MARÍA NIF: ***1992** 50% de propiedad	41014A007001570000DR POLÍGONO 7 PARCELA 157	RÚSTICO AGRARIO OLIVOS SECANO	586,44	10	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	03/03/2026 10:30
SORIA DELGADO, VICTORIA NIF: ***6661**	41014A007001610000DD POLÍGONO 7 PARCELA 161	RÚSTICO AGRARIO OLIVOS SECANO	420,56	11	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	03/03/2026 10:30

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. RESOLUCIÓN NÚMERO 5055/2023, DE 12 DE JULIO)

Código Seguro De Verificación	wdR1JBUDHEllToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/02/2026 13:10:20	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wdR1JBUDHEllToFwDYdXJA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 458/2026, de 5 de febrero)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE “ARQUITECTO/A TÉCNICO”, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024).

Por Resolución nº 458/2026, de 5 de febrero, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO**, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023-2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en TURNO LIBRE, de TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, vacantes en la Plantilla de personal FUNCIONARIO de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución número 5791/2025 de 20 de agosto, publicada en el B.O.P. nº 163 de 26 de agosto de 2025, B.O.J.A. nº 177 de 15 de septiembre de 2025 y extracto en el B.O.E. nº 239 de 4 de octubre de 2025, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en TURNO LIBRE, de TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, vacantes en la Plantilla de personal FUNCIONARIO de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023-2024).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ABEJA PORTILLO, SERGIO	***3579**
ALFONSO SANCHEZ, LAURA	***5854**
ALVARADO RUIZ, JOSE	***9974**
APARICIO RODRIGUEZ, GRACIA MARIA	***7650**
AREVALO CANTALEJO, MARIA CARMEN	***3475**
ARROYO CASTILLO, ANTONIO	***6048**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00BR2o75i10r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2026 14:43:16
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/00BR2o75i10r3H64T7Cf%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BARONA RASCO, MARIA JOSE	***0520**
BARRON TOUS, MANUEL EDUARDO	***0167**
BASAÑEZ AGARRADO, MARIA ARANZAZU	***9030**
BOLOIX TORTOSA, INMACULADA	***2527**
CAMPOS BLANCO, MIGUEL	***6565**
CARO CARO, DAVID	***4612**
CASTILLA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	***5240**
CASTRO TRAPERO, CRISTINA	***5935**
CECILIA SIMON, ROCIO	***2851**
CHAPARRO CASTAÑO, LUIS MIGUEL	***0722**
CHAVES MARABOT, PATRICIA MARIA	***3246**
CURADO GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***8840**
DE LA ROSA TORRES, SANTIAGO	***7166**
DE LOS SANTOS BARRAGAN, MARTA	***5046**
DELGADO BARRAGAN, VALENTINA	***7167**
DELGADO FERRER, PATRICIA	***9685**
DELMO SUAREZ, JUAN CARLOS	***5063**
DELMO SUAREZ, JUAN CARLOS	***5063**
DIAZ DE LA TORRE, MARIA	***3907**
DIAZ-GALIANO MACIA, PABLO	***0247**
ESTEPA ROSADO, JUAN ANTONIO	***6824**
FERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***5563**
FERNANDEZ LAUREANO, JOSE ENRIQUE	***8667**
FERNANDEZ MARQUEZ, NATIVIDAD MANUELA	***8144**
GALEOTE ORTIZ, IGNACIO	***0770**
GALLARDO MOLINA, SILVIA	***8990**
GARCIA DE QUIROS ARJONA, NAZARET	***8051**
GARCÍA GARRIDO, FELICIDAD	***6832**
GARCIA HERRERO, JOSE MANUEL	***5603**
GARCIA LOPEZ, PEDRO JAVIER	***9246**
GARCIA MUÑOZ, DAVID JESUS	***8705**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00BR2o75i10r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2026 14:43:16
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/00BR2o75i10r3H64T7Cf%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





GARRIDO SANCHEZ, ROSA MARIA	***3373**
GATA EXPOSITO, JOSE ALBERTO	***5544**
GOMEZ VIDAL, ANA DEL ROCIO	***4615**
GONZÁLEZ ANDRADES, JUAN	***4867**
GONZALEZ ARAGON, JOSE ANTONIO	***6236**
GONZALEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***0968**
GONZÁLEZ SIERRA, PASTORA	***1104**
GUILLEN ORTIZ, FERNANDO	***2470**
GUILLEN RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	***2102**
GUTIERREZ ESTUDILLO, MARIA	***1806**
HERMOSO POUSA, ISMAEL	***8348**
HUERTAS BONILLA, RAUL MATIAS	***2330**
IGLESIAS MORALES, ELENA	***6653**
ISOTTA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***0972**
JAEN DOMINGUEZ, JOSE AMADOR	***3270**
JIMENEZ CORDERO, NEREA	***7269**
JIMENEZ PEREZ, ISABEL MARIA	***2093**
JUAREZ LOZANO, CARLOS	***8536**
LECHUGA GOMEZ, MARIA DEL ROBLEDO	***8465**
LOPEZ CESPEDOSA, AZAHARA	***9822**
LOPEZ FERNANDEZ DE SORIA, PILAR FERNANDA	***4180**
LOPEZ LLORET, MANUEL	***1962**
LUNA ASPIAZU, LUIS ANTONIO	***5801**
LUQUE LORA, SANDRA	***7914**
LUQUE SANCHEZ, CRISTINA MARIA	***8567**
MADROÑAL ORTIZ, MANUEL	***2530**
MANZANO FUENTES, MARIA ENCARNACION	***5581**
MARTIN DURAN, MIGUEL	***3506**
MARTIN VERDUN, MARIA EUGENIA	***2211**
MARTINEZ BARBERO, ANDRES	***6540**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00BR2o75i10r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2026 14:43:16
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/00BR2o75i10r3H64T7Cf%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MARTINEZ MORALES, MIGUEL ANGEL	***5520**
MEGIAS GARCIA, SILVIA	***9156**
MORALES JAEN, ANA MARIA	***2294**
MORENO BLANCO, INMACULADA	***3238**
MORENO DE TORRES, ISABEL	***6218**
MORENO PASTOR, DIEGO	***1675**
MORILLA MANOVEL, FRANCISCO JAVIER	***2192**
MOYA SANCHEZ, MOISES	***6075**
MUÑOZ SANCHEZ, RAUL	***5496**
NOGALES CID, JOSE	***2519**
NUÑEZ CARO, GABRIEL	***1791**
NUÑEZ CARO, GABRIEL	***1791**
ORDOÑEZ SANCHEZ NORIEGA, CRISTINA	***0966**
OROZCO MARTIN, RAQUEL	***8810**
ORTEGA JIMENEZ, MARIA JOSE	***6847**
ORTIZ ORTIZ, JOSE	***2731**
ORTIZ ORTIZ, JOSE	***2731**
PERAL VARGAS, DAIRA	***2912**
PEREZ LÓPEZ, SANTIAGO	***2290**
PEREZ MORENO, MIGUEL	***4171**
PRIETO BLANCO, MARTA	***8598**
QUESADA GONZALEZ, JAVIER	***2542**
RAYO MARTINEZ, RAFAEL	***6408**
RIPALDA ANDRADES, PABLO	***2938**
RODAS VALDERAS, ANA	***3530**
RODRÍGUEZ PEÑA, JOSE MARIA	***4418**
ROMERO DE LA OSA CANTERLA, VICTOR JAVIER	***4170**
ROMERO VERA, CARLOS MANUEL	***5351**
ROSA SANCHEZ, MANUEL	***7110**
RUIZ REYES, MARIA JOSE	***1902**
RUIZ SEOANE, JUAN MARIA	***9153**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00BR2o75i10r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2026 14:43:16
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/00BR2o75i10r3H64T7Cf%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SANCHEZ GUERRERO, MIRIAM	***1433**
SANCHEZ ROMERO, SERGIO	***2442**
SERRANO ALVAREZ, NOELIA	***1441**
TERRON RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	***3979**
TORNAY SIGÜENZA, RAFAEL MANUEL	***6131**
VARGAS MARIN, ESTHER	***0875**
TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 104	

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ABENDAÑO MENACHO, MARIA ESTER	***1532**
	<u>Motivos de exclusión:</u> • Solicitud presentada fuera de plazo (No subsanable)
CARO DE LA ROSA, ANA INMACULADA	***5860**
	<u>Motivos de exclusión:</u> • Solicitud presentada fuera de plazo (No subsanable) • No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen
CARRILLO PARDO, CAROLINA	***3398**
	<u>Motivos de exclusión:</u> • Solicitud presentada fuera de plazo (No subsanable)
PEREZ CASCAN, ABEL	***3392**

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00BR2o75il0r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2026 14:43:16
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/00BR2o75il0r3H64T7Cf%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Motivos de
exclusión:

- Solicitud no firmada

VIZUETE SANCHEZ, VANESA

***7743**

Motivos de
exclusión:

- No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 5

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsana**r las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución Resolución 5284/2025, de 29 de julio.

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas o se elevará la Lista provisional a definitiva, según proceda subsanar o no omisiones, a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del órgano de selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00BR2o75i10r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2026 14:43:16
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/00BR2o75i10r3H64T7Cf%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	00BR2o75i10r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/02/2026 14:43:16
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/00BR2o75i10r3H64T7Cf%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 877/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA ASESOR/A JURÍDICO/A PUNTO IGUALDAD
MPAL. (OEP 24)

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO PARA EL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.

Vista la Providencia de fecha 22 de julio de 2025 y teniendo en cuenta la propuesta de bases suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2026.

Considerando que la plaza de funcionario de carrera en la categoría de Asesor/a Jurídico para el punto de Igualdad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río está incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 246 de 20 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal de fecha 6 de febrero de 2026 y el informe de la Intervención Municipal 2026-0054 de 12 de febrero.

De conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: TDKJH4VEMPAE76R44GZG9H4EX
Verificación: <https://calcedito.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Marta GARCÍA GARCÍA ROSA (1 de 2)
Alcalde/a
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: 3bdaa8673dda333b099b4b45ae7726f

Sello de Copia de Secretaría (2 de 2)
Alcalde/a
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: 62603f69596007f53b25f6f46ac1f

**Ayuntamiento de Alcalá del Río****RESOLUCIÓN**

Primero. - Aprobar las bases para la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico para el punto de Igualdad Municipal, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá del río, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, en los términos que figuran en la presente Resolución.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A PARA EL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL (A1), FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera en la categoría de Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Igualdad Municipal, dentro de la Escala de Administración Especial, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

La plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A1, y está dotada de la consignación correspondiente con el código del Anexo de Personal AR.006.005.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>), garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>) sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario,

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5UX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

SEGUNDA. – NORMAS GENERALES

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública,
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBP.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Título de Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente, con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://caladefito.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

-No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

CUARTA. – SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y podrán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la "Convocatoria para la selección de una Plaza de Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Igualdad Municipal". El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase en la que se encontrara.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia número 299 de 27 de diciembre de 2012. Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta ES2621008392672200035127 debiendo indicarse la denominación de la plaza a que se opta, así como nombre y DNI del interesado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

QUINTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJH1YEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y designando la composición del Tribunal Calificador de las mismas. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección será designado por Alcaldía y estará compuesto por un presidente, tres vocales, y un secretario, designándose asimismo los correspondientes suplentes.

Corresponderá a este órgano el desarrollo del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/> junto con la relación de admitidos y excluidos definitiva al proceso y la fecha y lugar del primer ejercicio.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: ZDKJH1YEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991,

debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal, salvo el secretario, tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5UX
Verificación: <https://caladario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas para el buen orden y desarrollo de la selección.

SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO

El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: 7DKJH4YEMPAE76P49ZG9HSLX
Verificación: <https://acaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, así como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

OCTAVA. - DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

Los candidatos deben de asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer Ejercicio. Teórico y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a la materia contenida en el Anexo II de la convocatoria, a través de un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta.

Dicho cuestionario constará de cien preguntas más cinco de reserva, las cuales se valorarán en 0,2 puntos las respuestas positivas y se penalizarán las erróneas en 0,05.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas y se calificará de 0 a 20, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a /os aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/> junto con el lugar fecha y hora del segundo ejercicio.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5UX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentara ninguna reclamación o alegación las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

2. Segundo Ejercicio. Práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos a contestar por escrito de forma legible y/o electrónicamente, el número de preguntas (hasta un máximo de diez) que determine el tribunal con anterioridad al mismo, sobre conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado entre las materias determinadas en el temario indicado en el Anexo II.

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, pero no de textos comentados.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será como máximo de 3 horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Su duración concreta será comunicada a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En el presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Se valorarán el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, la capacidad de resumen y síntesis. No se admitirán abreviaturas en la redacción del ejercicio por parte de los aspirantes.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, por el orden establecido en la base séptima, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

La corrección del segundo ejercicio se realizará por el Tribunal. La caligrafía de los aspirantes al realizar el ejercicio deber ser legible. En el caso de que la misma fuera ilegible, el Tribunal valorará la pregunta concreta o ejercicio con cero puntos.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del ejercicio o presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentase ninguna reclamación o alegación las calificaciones provisionales se entenderán elevadas a definitivas.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://calaladrito.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Las calificaciones de este segundo ejercicio se harán públicas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>, siendo la puntuación definitiva final de la fase de oposición de los aspirantes la suma de las calificaciones de los ejercicios realizados.

NOVENA. – PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

DÉCIMA. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Copia electrónica autentica del título académico oficial o, en su defecto, copia del título acompañada del justificante obtenido de su consulta en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General electrónico (administracion.gob.es). Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente, mediante idéntica declaración, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.

- En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificado expedido por la Administración competente en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se aspira.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el órgano competente resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. - NOMBRAMIENTO

La Alcaldía-Presidencia una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación.

Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. - CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5UX
Verificación: <https://caladefito.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, hayan superado al menos el primer ejercicio de los ejercicios del proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos por sustitución, vacante o acumulación de tareas.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor como máximo tres años desde la Resolución que la constituya o hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

Para la inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo será necesario que en la instancia para participar en el proceso selectivo figuren un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad su exclusión por no aportar alguno de estos datos o por no comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación ulterior de los mismos.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la bolsa, por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha. Esta bolsa no tendrá carácter rotatorio.

Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta un máximo de tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.

En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, permaneciendo en la misma situación en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento.

Si no es posible contactar para 3 llamamientos distintos con un integrante de la bolsa, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.

En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Serán consideradas causas justificadas de renuncia a un llamamiento la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia actualizada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante resolución de nombramiento o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJH4YEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, acreditado mediante el correspondiente informe médico.

- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, acreditado mediante el correspondiente informe médico.

- En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce entre el nacimiento y la decimosexta semana posterior.

- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Todas las circunstancias deberán estar documentalmente justificadas, mediante el correspondiente informe o certificado, para poder mantener el orden en la lista.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.

- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Alcalá del Río, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://caladario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.

- Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación del candidato.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

DECIMOCUARTA.-. NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23 /1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcala.rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOP

Fecha

Número

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcalá del Río para la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Igualdad Municipal.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me encuentro incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Justificante del pago de la tasa de examen
--

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P449ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/> en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

Excma. Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO II**Parte General**

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados /as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
4. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.
6. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
7. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.
9. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales.
11. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
12. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

13. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
15. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
16. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
17. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
18. 18.- la Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: Estructura y principios generales.
19. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
20. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Parte Específica

21. El derecho real: Concepto y caracteres. Clases. El derecho de propiedad. Acciones que protegen el dominio. Modos de adquirir el dominio. La ocupación. Teoría del Título y Modo. La tradición. La usucapión.
22. La obligación (I): Concepto. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Clases de obligaciones.
23. La obligación (II): Causas de extinción de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones. Acción revocatoria. Acción Pauliana.
24. El contrato (I): Concepto y función. Principio de la autonomía de la voluntad. Clases Capacidad para contratar. El consentimiento y sus vicios. Objeto causa y forma. Perfección y consumación.
25. El contrato (II): Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad, anulabilidad: causas y efectos.
26. El contrato (III): La confirmación de los contratos. El riesgo imprevisible. La revisión de los contratos.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: 7DKJH1YEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://caladefito.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

27. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y discrecionales.
28. El control de la discrecionalidad, con especial referencia a la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.
29. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
30. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo (I): Capacidad de obrar y concepto de interesado.
31. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo (II): Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
32. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Ámbito de aplicación de la Ley. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
33. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II): Obligaciones de los beneficiarios, del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.
34. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación.
35. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): Órganos de colaboración. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.
36. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico. Principios constitucionales
37. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación.
38. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
39. Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de malos Tratos y de Protección a las mujeres maltratadas.
40. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
41. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género de Andalucía.
42. Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la mujer. Competencia Penal. Competencia civil. Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: ZDKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

43. Violencia de género: Delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar. Circunstancia mixta de parentesco. Circunstancia agravante por razón de género.
44. Violencia de género: Trata de mujeres. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual. Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
45. Violencia de género: Mujeres inmigrantes. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
46. Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia de género.
47. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.
48. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (I): Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones. Participación ciudadana.
49. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (II): Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional y territorial. Prestaciones de los servicios sociales. Competencias de las Administraciones Públicas.
50. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Atención integral. De los Servicios Sociales. Protección jurídica de las personas con discapacidad.
51. El derecho a una vivienda digna entre los principios rectores de la política social y económica de la Constitución española.
52. El Registro Civil. Organización y competencias. Hechos y Actos inscribibles.
53. La nacionalidad, la residencia y la vecindad civil.
54. El desahucio. Regulación actual. Procedimiento. Juicio de desahucio.
55. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía: Disposiciones generales, el derecho de acceso a la vivienda protegida. Instrumentos de las administraciones públicas. Garantías del derecho a la vivienda.
56. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
57. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Derechos y libertades de los extranjeros. Régimen jurídico de los extranjeros.
58. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Residencia temporal por circunstancias excepcionales. Menores extranjeros. Documentación de los extranjeros.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: 7DKJMHVWPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://acaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

59. Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de Estados miembros de la UE y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo.
60. El matrimonio: Régimen Jurídico y Económico: clases, efectos y regulación jurídica.
61. Las Capitulaciones Matrimoniales.
62. El Concubinato.
63. El Parentesco, consanguinidad y afinidad, grados.
64. Las Parejas de Hecho.
65. Sucesión Mortis Causa y Capacidad para Suceder.
66. La Herencia.
67. El Testamento.
68. El Legado.
69. El Albaceazgo.
70. La Sucesión Intestada.
71. Nulidad Matrimonial
72. Régimen jurídico de la separación matrimonial.
73. Régimen jurídico del divorcio.
74. Pensiones de contenido económico.
75. Pensión alimenticia y compensatoria. Concesión, regulación y procedimiento de reclamación.
76. Alimentos entre parientes. La Patria potestad.
77. Paternidad y Filiación. Clases y Régimen Jurídico.
78. La Tutela.
79. La Curatela y Guarda.
80. La incapacitación judicial.
81. La responsabilidad de los padres por los hechos cometidos por los hijos.
82. Asistencia jurídica gratuita. Requisitos, procedimiento y regulación legal.

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P49ZG9H5LX
Verificación: <https://alcala.rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

83. Modalidades de contratos laborales.
84. El despido laboral. Clases y regulación jurídica.
85. La ley de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.
86. Régimen general de la Seguridad Social.
87. Prestaciones económicas para Incapacidad Temporal, Maternidad y riesgos durante el embarazo.
88. Prestaciones económicas para viudedad.
89. Prestaciones económicas para jubilación.
90. Prestaciones económicas para desempleo.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Segundo. – Convocar el proceso de selección correspondiente por el sistema de oposición conforme a las bases referidas en el dispositivo primero.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo de plazos de presentación de instancias de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0160 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: 7DKJMHYEMPAE76P449ZG9H5LX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

**D^a ISABEL LORA GARCÍA, ALCALDESA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,**

ANUNCIO:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado Resolución 134/2026, de 11 de febrero de 2026, de aprobación de criterios de selección y convocatoria para la selección un puesto de monitor/a taller ocupacional para el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, personal laboral temporal, mediante Oferta Genérica de Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que se transcriben a continuación.

El presente anuncio se publicará tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como Boletín Oficial Provincial.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días a través de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Fdo.- Isabel Lora García

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	1/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL (SEIS MESES) COMO MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN OFERTA GENÉRICA SAE.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	2/13



**Bollullos**
de la Mitación**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla**1.- OBJETO DE LOS PRESENTES CRITERIOS.**

En nuestro Ayuntamiento surge una necesidad temporal para la cobertura de un puesto en el área de Inclusión Social, concretamente en el Taller Ocupacional Arcoiris.

La presente convocatoria pretende dar cobertura temporal a esta necesidad, en tanto en cuanto se resuelve la cuestión de una forma más definitiva.

Para ello, se ha considerado que la fórmula más ágil es el procedimiento selectivo a través de Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

Puesto de trabajo	Puestos	Duración	Grupo	C.D.	Específico
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	1	6 meses (prorrogable por otros 6 meses)	C1	Nivel 16	6561,46€/año

2.- REQUISITOS PERSONAS ASPIRANTES

En base a este programa se contratará personal para un puesto, de acuerdo con los siguientes perfiles:

➤ De carácter general:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes.

➤ De carácter específico:

- Estar en posesión de la titulación académica que exija el SAE en la oferta genérica que se solicite.
- En relación con los Grupos de clasificación, los puestos convocados pertenecen a los Grupos establecidos en la Oferta Genérica presentada en la Oficina de Empleo, según el art. 25 de la ley 30/1984.

3.- MODALIDAD DE CONTRATO, DURACIÓN Y HORARIOS.

- ☐ La modalidad del contrato que se llevará a cabo es la contratación de duración determinada, recogida en el art. 15 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	3/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

- ☐ La duración será de seis meses, prorrogable por seis meses más.
- ☐ El horario será el determinado por la Delegación o Área correspondiente, que será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, excepto los días en que hayan sido programadas actividades en otros horarios, que se estará a lo programado.

No se realizará curso de capacitación.

4.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

En virtud de la RPT vigente en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, las funciones básicas del puesto de trabajo ofertado son las siguientes:

1. Dar soporte tutorial a los usuarios/as en aprendizajes relacionados con la comunicación y el contexto social para su adaptación al contexto de trabajo.
2. Instruir a los usuarios en habilidades básicas y estratégicas para funcionar en el contexto social.
3. Atender las necesidades afectivas, personales y sociales individuales de cada usuario/a.
4. Promover la integración y adaptación ocupacional y social de los usuarios/as.
5. Planificar y programar alternativas de talleres dentro y fuera del aula.
6. Facilitar el desplazamiento de los usuarios hasta el lugar de trabajo.
7. Fomentar la participación en actividades complementarias y comunitarias fuera del horario del taller.
8. Otras funciones de similar naturaleza y cualificación relacionadas con el puesto de trabajo

5.- RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), en el artículo 4.º del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de discapacidad sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y el tribunal de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	4/13



**Bollullos**
de la Mitación**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de los puestos a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

No procede reserva en esta convocatoria.

6.- PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

El proceso de selección de personas candidatas será el de una baremación de méritos, correspondiente a Titulación, formación y experiencia profesional, y la realización de una entrevista personal.

El proceso a seguir será el siguiente:

1. Una vez se publiquen los presentes criterios en el tablón de anuncios y en la sede de transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se realizará una Oferta Genérica según modelo Oficial, entregándose este en la Oficina de Empleo de Bollullos de la Mitación. En el documento de solicitud de oferta se identificará el puesto ofertado.
2. El servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento un listado con hasta CINCO personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas seleccionadas.
3. A través de la Sede Electrónica se asignará un expediente a cada persona preseleccionada (que le aparecerá en "Mi Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación) mediante el cual se le notificarán los documentos relativos a los presentes criterios, así como el Anexo I de solicitud de participación y autobaremación, teniendo cada persona candidata un plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación y puesta a disposición de dicha documentación por parte de esta Administración para presentarla rellena y firmada en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica mediante el apartado "Bolsa de Empleo" generando un expediente de solicitud a la atención del Área de Personal "proceso selección taller ocupacional", adjuntando la documentación correspondiente, a través del enlace siguiente:
<https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede>

Solo será valorada la documentación que sea entregada en dicho plazo, inadmitiéndose cualquier otra documentación.

4. En el caso en que el Tribunal de Selección considere que los candidatos enviados por el Servicio Andaluz de Empleo no cumplen los requisitos mínimos necesarios para el desempeño del puesto ofertado, podrá solicitarse al Servicio Andaluz de Empleo nuevos candidatos.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la selección se tendrá en cuenta los siguientes factores:

1. Tener experiencia profesional en el sector.
2. Tener formación relacionada con el puesto a contratar.

Los únicos méritos a tener en cuenta serán los recogidos por los aspirantes en la auto baremación, recogida en el Anexo II de estos criterios.

El procedimiento de selección, de entre los candidatos remitidos por el SAE para cada puesto ofertado, y que debidamente hubieran aportado la documentación en el plazo estipulado, constará de DOS fases:

1. PRIMERA: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 6 PUNTOS).

Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditado documentalmente, de acuerdo al ANEXO II.

Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados, acreditados documentalmente, de acuerdo a lo establecido en estos criterios.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	5/13



**Bollullos**
de la Mitación**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremadados puede consistir en fotocopias, si bien, el Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a estos criterios, cotejando la documentación justificativa aportada.

Una vez realizada, se publicará en el tablón electrónico la corrección provisional, otorgándose a las personas aspirantes plazo de dos días hábiles desde esa publicación para la presentación de alegaciones a la misma.

Para el caso de presentación de alegaciones, se procederá a su estudio y resolución por parte del Tribunal, en plazo máximo de dos días hábiles, procediéndose a la publicación del listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos, para continuar con la siguiente fase del procedimiento.

En caso de no producirse alegaciones, se publicará directamente por el Tribunal listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos, y se continuará con la siguiente fase del procedimiento.

Junto con la publicación del listado de baremación provisional, se determinará lugar, fecha hora y forma de realización de la entrevista personal, que podrá realizarse el mismo día de la publicación.

2. SEGUNDA: ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS).

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto, valorar los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo para el que han sido preseleccionado por el SAE.

Las preguntas a efectuar a todas las personas candidatas serán las mismas y en mismo número, pudiéndose hacer de forma oral o escrita, mediante cuestionario.

La entrevista personal será calificada de 0 a 4 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	6/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

La puntuación otorgada en la entrevista será la resultante de valorar los conocimientos y adecuación en el puesto a desarrollar.

La entrevista personal, la fecha y formato de la misma será convocada en el mismo acuerdo de baremación provisional, pudiendo realizarse incluso el mismo día de la publicación.

El tribunal de selección realizará la baremación según el anexo de la convocatoria y publicará en el tablón electrónico municipal, así como en los diferentes medios de información, la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las dos fases, siendo la puntuación final la suma de las dos.

La persona aspirante con mayor puntuación en la suma de las dos fases, será propuesta para cubrir el puesto, quedando el resto en reserva para eventuales sustituciones de los puestos para las que hubieran sido preseleccionados.

3. FIN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la obtenida en la fase de concurso y en la entrevista.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico del Ayuntamiento y en los diferentes medios de información, la puntuación obtenida por los aspirantes, por orden decreciente, proponiéndose, como máximo, un aspirante por puesto ofertado.

Dicha puntuación no será objeto de reclamaciones ni recursos.

La persona aspirante con la puntuación más alta será propuesta para cubrir el puesto, quedando el resto en reserva para eventuales sustituciones de este puesto.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del tribunal de selección variará en función del órgano competencial de los proyectos, estando constituido por:

- **PRESIDENCIA:**
 - o Francisca Alba Marín, asesora jurídica del área de Bienestar Social, Igualdad y Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución, Rocío Castejón Delgado, trabajadora social de este Ayuntamiento.
- **SECRETARÍA:**
 - o Juan Ruiz Iglesias, trabajador social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución, Francisca Parrado López administrativa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- **TRES VOCALÍAS:**
 - o Juan de Dios Pilar Gutiérrez, jefe departamento Infraestructura Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución, Carmen Medrano Jaime, psicóloga del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - o César Mate Zamorano, Director Área Desarrollo Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución, Regla Pérez López, técnico desarrollo local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - o Antonino Vela Rodríguez, técnico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Rosa María Correa Cerezo, administrativa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	7/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

➤ BAREMACIÓN DE MÉRITOS: (Máximo 6 puntos).

1. TITULACIÓN. (1 punto)

Estar en posesión de un título de Grado oficial en terapia ocupacional, magisterio de primaria con mención en educación especial o titulación equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.	1,00
Estar en posesión de un título de Formación Profesional, ya sea en Grado Superior o Grado Medio, que tengan relación con la integración y adaptación ocupacional y social de las personas con diversidad funcional, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.	0,50

2. FORMACIÓN. (Máximo 2 puntos)

Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, valorándose exclusivamente aquellos que tengan relación con la integración y adaptación ocupacional y social de las personas con diversidad funcional (tales como lenguaje de signos, mediación de personas sordociegas, monitor de deportes terapéuticos, conocimientos en pedagogía terapéutica, autismo y terapia para adultos), de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado, iniciado desde del 1 de enero de 2016. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,050 puntos/hora
Por hora de curso realizado, iniciado antes del 1 de enero de 2016. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,025 puntos/hora

La puntuación máxima que podrá obtenerse por cursos, seminarios, jornadas, etc., de carácter transversal será de un punto.

La justificación de los méritos alegados se realizará mediante la aportación de fotocopias de los títulos, cursos, etc., siendo que deberá constar en ellos de forma clara las horas a valorar.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos).

Experiencia en el sector en puesto o puesto similar al de la Convocatoria:

Por cada día de trabajo, a jornada completa, de servicios prestados relacionados con el puesto ofertado, en la Administración Pública.	0,020
Por cada día de trabajo, a jornada completa, de servicios prestados relacionados con el puesto ofertado, en el sector privado.	0,015

➤ ENTREVISTA: (Máximo 4 puntos).

Se valorará las actitudes y habilidades y los conocimientos que se tengan en las tareas a desarrollar. Se realizarán entre 5 y 10 preguntas, que serán las mismas para todas las personas candidatas.

La no asistencia supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	8/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovititas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

10.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso de selección, el tribunal de selección emitirá resolución definitiva sobre las personas candidatas seleccionadas, que serán las que hayan obtenido mayor calificación, y elevarán propuesta al órgano competente para que proceda a su contratación.

Aquellas personas aspirantes seleccionadas deberán aportar en el plazo de tres días naturales siguientes a la publicación del listado, de conformidad a la legislación vigente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para que se proceda a su contratación.

Quienes en el plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente procederá a formalizar el contrato de trabajo, de conformidad con la normativa laboral, en los términos y condiciones establecidas en los programas en que se fundamentan estos criterios.

En caso de baja, renuncia, despido u otra causa de resolución en el puesto de trabajo, de cualquiera de los propuestos, el puesto será cubierto atendiendo al orden de puntuación obtenido por los aspirantes no seleccionados.

11.- RECURSOS

Contra estos criterios podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el alcalde-presidente, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma.

Fdo.: Sergio Sánchez Romero

Concejal-Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	9/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovititas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN			
DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA	MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL
----------------------------	-------------------------------------

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Declaro bajo mi responsabilidad conocer los criterios para la contratación ofertada, y estar conforme con las mismas, así como que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en la Convocatoria.
2. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
3. Aporto Autobaremación, así como copia de la vida laboral y documentación que justifica los méritos alegados, de acuerdo al Anexo II.
4. Aporto documento entregado por el Servicio Andaluz de Empleo y Curriculum Vitae.
5. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
6. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en los criterios de selección.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.
En Bollullos de la Mitación, a ____ de ____ de 20 ____.
Fdo.- _____ La persona interesada

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	10/13





Bollullos
de la Mitación

GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovititas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

MÉRITOS A VALORAR (máximo 6 puntos)

1. TITULACIÓN Y/ HABILITACIÓN (Máximo 1 punto)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	11/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

ANEXO II. Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Público/a:
 - Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.
- Para la experiencia profesional en el sector privado:
 - **Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.**
En sustitución de los contratos o nóminas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.
En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.
 - Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias.

NOTAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

1. **Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. (ejemplo: No se valorará el título de acceso, sino, la tenencia de un título además del mismo; tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia; por tanto, para aquellas plazas que exijan un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo).**
2. Por las personas aspirantes deberán aportarse los documentos, a través de la sede electrónica, ya sean originales o copias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.
3. Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se

Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	12/13





Bollullos
de la Mitación

**GOBIERNO INTERIOR,
INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

- aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.
- Deberá presentarse una solicitud completa, autobaremada y firmada.
 - La solicitud y la autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si la persona candidata NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si la persona candidata aporta méritos que no se describen en la autobaremación, los mismos no se tendrán en cuenta.
 - El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la autobaremada, salvo lo especificado en las bases.

(Ej. En la autobaremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero solo justifica 8, el Tribunal, podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal solo podrá valorar 10).



Código Seguro de Verificación	IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Fecha	12/02/2026 08:57:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL LORA GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVQDKZBPT3KJ6QIWHK3TBAM	Página	13/13





D. JOSE LOPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 20/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobó las bases que han de regir el proceso de selección de los puestos de personal administrativo, formador y orientador, para los Programas de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, Sevilla, "Coronil 4.0" y "El Coronil Cuida", en la convocatoria 2025, en los términos que seguidamente se transcriben:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADOR Y ORIENTADOR, PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, SEVILLA, "CORONIL 4.0" Y "EL CORONIL CUIDA", EN LA CONVOCATORIA 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular, con carácter urgente e inaplazable, el proceso de selección, por concurso, de los puestos de trabajo de personal de apoyo administrativo, formador y de apoyo orientador, como funcionarios interinos por programas, para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación conforme a la Resolución definitiva de 22 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones previstas en Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dicho proceso de selección se realizará entre las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las personas seleccionadas formarán parte de bolsas de empleo destinadas a cubrir futuras sustituciones durante la ejecución de los Programas, siempre que concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.- Para la puesta en marcha y ejecución de los Programas, se contempla la selección de los siguientes perfiles, con las características que más adelante se especifican:

N.º	PUESTO	GRUPO	CONTRATO	JORNADA
2	Personal apoyo administrativo	C1	12 meses	Parcial
2	Personal apoyo orientador	A2	3 meses	Completa
1	Personal formador MF0233_2: OFIMÁTICA	A2	190 horas (1 mes y 12 días)	Completa
1	Personal formador IFCD0210: DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	A2	10 meses y 19 días	Completa
1	Personal formador MF0973: GRABACIÓN DE DATOS	A2	90 horas (22 días)	Completa
1	Personal formador SSCS0208: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	A2	3 meses y 9 días	Completa
1	Personal formador SSCG0111: GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	A2	8 meses	Completa

1.3.- Las condiciones de la contratación del personal de apoyo administrativo, serán las siguientes:

- De las dos plazas ofertadas, una será en jornada de mañana y otra de tarde.
- La relación laboral será la de funcionario interino por programa, conforme al artículo 10.1.C del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/02/2026 14:16:21
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Página	2/21		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- c) La duración del contrato será de 12 meses, a jornada parcial, con una jornada laboral de 24,5 horas semanales, y estará supeditada a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones del puesto son de 1.756,17 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

1.4.- Las condiciones de la contratación del personal formador, serán las siguientes:

- a) De plazas ofertadas, se imparten en horario de mañana MF0233_2: OFIMÁTICA y IFCD0210: DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB y, en horario de tarde MF0973: GRABACIÓN DE DATOS, SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES y SSCG0111: GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.
- b) La relación laboral será la de funcionario interino por programa, conforme al artículo 10.1.C del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) La duración del nombramiento irá en función de la temporalización de la formación a impartir, a jornada completa, conforme a la base 1.2, y estará supeditada a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones del puesto son de 2.413,89 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

1.5.- Las condiciones de la contratación del personal de apoyo orientador, serán las siguientes:

- a) De las dos plazas ofertadas, una será en jornada de mañana y otra de tarde.
- b) La relación laboral será la de funcionario interino por programa, conforme al artículo 10.1.C del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) La duración del contrato será de 3 meses, a jornada completa, y estará supeditada a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones del puesto son de 2.413,89 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE:

- *RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 5/2023 de 7 de junio, de función pública de Andalucía.*
- *Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *RD 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*
- *RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de aplicación relativa a los certificados profesionales.*
- *RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.*
- *Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa*
- *Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*
- *Otras disposiciones que sean de aplicación.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

3.1.- *Requisitos generales para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*
- b) *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- d) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- e) *Será requisito para el acceso a las plazas de personal de ejecución de los Programas, aquí convocadas, dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.*

3.2.- *Requisitos específicos del personal de apoyo administrativo:*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

a) Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente, o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Asimismo, será necesario acreditar, al menos, un año de experiencia como personal administrativo en los últimos diez años.

3.3.- Requisitos específicos del personal formador: Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

- b) *Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.*
- c) *Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.*

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

- a) *Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.*
- b) *Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.4.- Requisitos específicos del personal de apoyo a la orientación:

a) Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

b) Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

CUARTA. - EL TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y estará constituido por el/la presidente/a y 4 vocales, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará de secretario/a.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

4.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

4.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.

4.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

4.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

4.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

4.7.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario interino.

4.8.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialista en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

QUINTA. - SISTEMA SELECTIVO Y SOLICITUDES:

5.1.- El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, con el sistema de baremación que se especifica en la base séptima.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

5.2.- Para la preselección del personal, el Ayuntamiento de El Coronil, presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas, deberán presentar y acreditar los méritos que aleguen en el plazo de 5 días naturales, desde que fueron preseleccionados, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de la documentación, ordenada y numerada, que a continuación se detalla, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud:

- a. Fotocopia del DNI en vigor.
- b. Fotocopia del título o títulos exigidos para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c. Documentación acreditativa de la experiencia profesional requerida, en su caso.
- d. Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el Tribunal.
- e. Currículum Vitae actualizado.
- f. Informe de Vida Laboral actualizado.
- g. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.3.- Las personas aspirantes, preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, están exentas de abonar la tasa de inscripción recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en las Convocatorias para la Selección del Personal al Servicio del Ayuntamiento de El Coronil (BOP de Sevilla nº 247, de 25 de octubre de 2021), en virtud de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y del Real Decreto 438/2024 por el que se regula la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.

5.4.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

5.5.- La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria, el cual se desarrolla en las presentes Bases.

5.6.- Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

5.7.- El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

5.8.- En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5.9.- Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva de las personas que formen parte de la bolsa de empleo.

5.10.- Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTA. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN GENERALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS PUESTOS DE PERSONAL DE EJECUCIÓN:

6.1.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso, y se divide en dos fases: una primera fase, que tendrá un máximo de 60 puntos, valorándose experiencia profesional, cursos de formación y formación académica, y una segunda fase, que consistirá en una entrevista de evaluación de las competencias, con un máximo de 40 puntos. La puntuación total máxima será de 100 puntos.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

6.2.- Para esta baremación, se entenderá por Administración Pública a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades, y por Empresas Públicas a aquellas empresas participadas por cualquier Administración Pública con el 50% o más de capital público.

6.3.- Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con la naturaleza del puesto a cubrir.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad contratante, copia de contrato o nombramiento (de ser necesario especificar las funciones, se aportará certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas) y, en el caso de las personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Impuesto de Actividades Económicas, así como los contratos mercantiles y/o facturas donde se especifiquen las tareas realizadas en el servicio prestado. Los autónomos societarios, además, copia de las escrituras de la sociedad y declaración responsable de las funciones desempeñadas.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

La experiencia profesional requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

6.4.- *Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, y la formación académica, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir, o que versen sobre materias transversales, tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y/o Protección de Datos.*

Los cursos, seminarios y jornadas que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputaciones, centros oficiales como Institutos, Universidades y otros homologados) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente, no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han sumado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS PUESTOS DE PERSONAL DE EJECUCIÓN EN LA FASE DE CONCURSO:

7.1.- Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo para el personal de apoyo administrativo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS):

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,03 puntos.

FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):

a) Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):

- Hasta 30 horas: 0,3 puntos.
- De 31 a 100 horas: 0,5 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,7 puntos.
- De 201 a 300 horas: 1 punto.
- A partir de 300 horas se valorarán con 1,5 puntos y 0,5 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 300.

b) Otros méritos (Máximo 4 puntos):

- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
- Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
- Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.2.- Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo para el personal formador:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS):

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares para el que cualifica la formación a impartir: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares para el que cualifica la formación a impartir: 0,03 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE (MÁXIMO 10 PUNTOS):

- Por cada día de experiencia docente en la formación a impartir: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia docente en otras formaciones en el marco de la Formación Profesional para el Empleo: 0,002 puntos.
- Por cada día de experiencia docente en otras formaciones distintas a las anteriores: 0,001 puntos.

FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):

- a) Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):
- Hasta 30 horas: 0,3 puntos.
 - De 31 a 100 horas: 0,5 puntos
 - De 101 a 200 horas: 0,7 puntos.
 - De 201 a 300 horas: 1 punto.
 - A partir de 300 horas se valorarán con 1,5 puntos y 0,5 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 300.
- b) Otros méritos (Máximo 4 puntos):
- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
 - Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
 - Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
 - Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.3.- Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo para el personal de apoyo orientador:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS):

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,03 puntos.

FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):

- a) Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):
- Hasta 30 horas: 0,3 puntos.
 - De 31 a 100 horas: 0,5 puntos
 - De 101 a 200 horas: 0,7 puntos.
 - De 201 a 300 horas: 1 punto.
 - A partir de 300 horas se valorarán con 1,5 puntos y 0,5 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 300.
- b) Otros méritos (Máximo 4 puntos):
- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
 - Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
 - Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
 - Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

OCTAVA. - ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (MÁXIMO 40 PUNTOS):

8.1.- Una vez realizada la fase de concurso, los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista. La no presentación en el momento de ser llamados/as, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento, quedando excluidos/as.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.2.- La entrevista, de la que se levantará el correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos, y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado el grado de conocimiento y experiencia en programas de empleo y formación y en políticas activas de empleo, las competencias profesionales, y el grado de compromiso con la permanencia en el puesto hasta la finalización del programa.

8.3.- Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el Tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán, que serán recogidos en la correspondiente acta.

NOVENA. - SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones y dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Coronil.

9.2.- En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate, se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de formación y, de seguir persistiendo, el mismo, se considerará la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

9.3.- En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9.4.- Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones, los listados de aspirantes serán elevados a definitivos.

9.5.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo por el orden de puntuación alcanzada.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

9.6.- Estas relaciones definitivas se remitirán al órgano instructor para su validación, de acuerdo con las bases quinta y sexta de la Convocatoria.

9.7.- Dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación definitiva de personas que superan el proceso selectivo, tras la referida validación, se requerirá para que las personas seleccionadas aporten originales donde se acrediten los méritos alegados y los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.8.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DÉCIMA. – NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA.

Las personas aspirantes seleccionadas serán nombradas como funcionarias interinas por programa por el Alcalde Presidente en las condiciones referidas en la base primera, con el resto se constituirán bolsas de empleo para cada puesto.

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO PRIMERA. – BOLSAS DE EMPLEO.**

11.1.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de bolsas de empleo con las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no hayan sido nombradas, quedando, en su caso, ordenadas en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que se pudieran producir en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

11.2.- Las personas integrantes de las bolsas de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que obtenga en el listado y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.3.- Las bolsas de empleo funcionarán de la siguiente forma:

- La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.
- Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento.
- El/la interesado/a que sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral, o ejerciendo cargo público que imposibilite la asistencia, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado/a comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña		Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones			Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas que imposibiliten la incorporación deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme al estudio y valoración del personal de la Delegación de Recursos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 20/01/2026
HASH: 3b3b177ee64f52048f1d4d0d96a885da

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXP.: 163/2025

ASUNTO: Admisión a trámite del Reformado de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-4 y del procedimiento de Calificación Ambiental.

En relación al expediente de solicitud de Reformado de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-4 y del procedimiento de Calificación ambiental, admitido a trámite por Resolución de Alcaldía N.º 2025-0450 de fecha 30/12/2025, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 191 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de **20 días**, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:

<https://elgarrobo.sedelectronica.es/transparency/5b8f0919-58c4-4404-b446-86c6d0acb208/>

Asimismo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Garrobo, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Jorge Jesús Bayot Baz

Cód. Verificación: EZ9EZG8YRLD7XHPYKELKFFDM
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA**ANUNCIO**

Asunto: Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la definición de líneas las de edificación en la manzana M3-13-1 del Sector SUO-1 de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Documento de Adaptación PGOU de Gerena

Expediente: 2025/PPP_01/000002

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el **29 de enero de 2026**, ha aprobado definitivamente el **Estudio de Detalle para la definición de líneas las de edificación en la manzana M3-13-1 del Sector SUO-1 de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Documento de Adaptación PGOU de Gerena**, redactado por los arquitectos D. Francisco Fernández Estepa y D. José Ángel Pérez Molina.

Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º **1/2026** y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el n.º **10.794**, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y a efectos meramente informativos, se detallan a continuación las principales características del instrumento aprobado:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle

Ámbito: Manzana M3-13-1 del Sector SUO-1

Instrumento que desarrolla: Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA, según decreto 11/2008, aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2010.

Objeto: Establecer la alineación de las edificaciones de la manzana M3-13-1 del sector SUO-1 en relación a los viarios circundantes. Se plantea la alineación de las edificaciones tanto a la fachada principal de la calle Malagueña como a la calle Sevillanas y al viario peatonal

Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado

Calificación del suelo: Zona Residencial tipo 3

Promotores: D. Leoncio Romero Jiménez y D^a. M^a Carmen Carreira López

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>).

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gerena, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente
Fdo: Javier Fernández Gualda

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RVSCOHMHJ7HJ5RGUL4HTEA	Fecha	11/02/2026 12:24:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RVSCOHMHJ7HJ5RGUL4HTEA	Página	1/1





RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: a7acc77209a53ab0ff1a4ba0baacc11a

ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 11 de Febrero de 2026, mediante Resolución núm. 2026-0433 acordó aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Gines

Lo que se hace público para general conocimiento, con el siguiente contenido:

“Visto Propuesta de la Concejal-Delegada de Personal de este Ayuntamiento, con fecha 19 de Marzo de 2025, sobre la necesidad de proceso selectivo para el nombramiento de un Trabajador/a Social como personal funcionario y la creación de una bolsa de empleo para atender vacantes temporales de dicho puesto que surjan.

Visto Informe Jurídico de la Jefa de Departamento de Personal con fecha 2 de Abril de 2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha de 11 de Noviembre de 2025, se emite Informe-propuesta también desde el Departamento de Personal, donde se adjuntan las Bases Reguladoras de la convocatoria para la selección de un puesto de Trabajador/a Social, como funcionario de carrera por el sistema de oposición.

Visto Decreto de Alcaldía n.º 3852-2025 con fecha 14 de Noviembre de 2025 donde se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión de una plaza de Trabajadora Social como funcionario para el Ayuntamiento de Gines, publicadas en el BOP n.º 222 de 18 de noviembre de 2025 y en el BOE n.º 289 de 2 de diciembre de 2025.

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2026-0283 de 3 de febrero de 2026 donde se designa el Tribunal para la provisión de una Plaza de Trabajador/a Social.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión de la plaza siguiente:

Denominación del Puesto	Trabajador/a Social
Clase	Funcionario de Carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico Superiores
Grupo/Subgrupo	A2
Sistema de selección	Oposición
N.º de vacante	1

Vista Acta del Tribunal del Proceso Selectivo con fecha 10 de febrero de 2026 con código de validación 4LKF6CTJR99X6EWYXSLWQN2N, para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social como funcionario de carrera.





Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
M. ^a DE LOS REMEDIOS PEROGIL SABAN	***856***
ROSA MARÍA BLANDÓN PERAL	***125***
LUNA CASTRO ROIMERO	***859***
M. ^a DE LOS ÁNGELES RÍOS MORENO	***814***
MARTA BURGOS DE GÓRGOLAS	***279***
ÁNGELA RODRÍGUEZ NÚÑEZ	***238***
CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ	***374***
ROSER CHIARLONES I ESCODA	***970***
LUCÍA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	***637***
M. ^a DOLORES SERRANO GONZÁLEZ	***248***
PAULA CARMONA SÁNCHEZ	***333***
JARA ESTEFANÍA FLORES RUBIO	***112***
LUZ DIVINA ASENSIO AVILÉS	***388***
SARA ESCUDERO ROMERO	***462***
ALICIA DEBEN PADILLA	***458***
LUNA MARÍA TROYA MORENO	***926***
ELISA DÍAZ AGUIRRE	***968***
MARIA DOLORES COCA AGUILAR	***164***
MARÍA GÓMEZ GAMERO	***249***
CARMEN ROCÍO PEÑATE ROLDÁN	***353***
ROCÍO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ	***459***
ROSA MARÍA VERA DELGADO	***135***
SONIA CEBRIÁN CARABALLO	***542***
MARGARITA COBREROS RODRÍGUEZ	***655***
AINOA NAVARRO NÚÑEZ BARRANCO	***281***

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 67H7C73FX3SLYACH746NADCC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



MARÍA ARAGÓN ALCÁNTARA	***662***
NINFA PALOMINO GOENECHEA	***641***
ELENA OLIVER CASANOVAS	***149***
M.ª TERESA LÓPEZ MEDINA	***343***
MARÍA ROMERO CANO.	***365***
ESTELA RICO MONJE	***721***
VIRGINIA HERRERA PALACIOS	***507***
PATRICIA GUERRERO MORENO	***513***
ÁNGELA RUIZ MORENO	***651***
ANA ORTEGA PUNTAS	***272***
CRISTINA MOLEÓN RUIZ	***899***
CRISTINA REINA FERNÁNDEZ	***134***
ANTONIO COBO ROMENO	***003***
CLARA CAÑETE ROYUELA	***090***
ANTONIA ROCÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ	***814***
MARTA RODRÍGUEZ DE LOS REYES	***190***
M.ª ISABEL MATAS DOMÍNGUEZ	***012***
MYRIAM MONTIEL LÓPEZ	***064***
KARIMA MOUBARIK GONZÁLEZ	***917***
AURORA RUEDA GÓMEZ	***980***
VICTOR MANUEL RUIZ QUIÑONES	***758***
MARÍA DE SAN JUAN QUIÑONES	***212***
ESTELA AGUILAR MORENO	***324***
SANDRA TEJADA GARCÍA	***423***
ANA GÓMEZ REINA	***592***
ESTHER LÓPEZ LOZANO	***153***
M.ª DE LOS ÁNGELES GÓMEZ OLID	***121***
CARMEN CONTRERAS CASTELLANO	***491***
BEATRIZ SUSANA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	***799***
NOEMI TRABADELA ALMAGRO	***156***
MARÍA MUÑOZ MORENO	***329***
M.ª EUGENIA LEÓN AMADO	***568***
CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ	***329***
M.ª DEL CARMEN MUÑOZ LÓPEZ	***299***
MARTA CASTRO MUÑOZ	***951***
M.ª DEL ROCÍO TORRES MORALES	***372***
MIRYAM ORTEGA LÓPEZ	***259***
CONSUELO M.ª GONZÁLEZ GARCÍA	***117***

Cód. Validación: 671H7C73FX33SLYACH746NADCCO
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





AURORA BLANCO MUÑOZ	***459***
GLORIA REMEDIOS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	***093***
INMACULADA CONCEPCIÓN RIBES DOMÍNGUEZ	***089***
ENCARNACIÓN BELCHI GARFIA	***214***
INMACULADA CANO DÍAZ	***661***
M.ª JOSÉ BLANCO ROJAS	***193***
MARÍA PÉREZ MUÑOZ	***338***
PATRICIA VILLALBA CANO	***370***
M.ª DEL CARMEN GARCÍA PAVÓN	***421***
M.ª ARACELI CANTERO GÁLVEZ	***414***
DELFINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	***031***
SONIA HIDALGO FERNÁNDEZ	***087***
ANA BELÉN MARTÍN PÉREZ	***133***
M.ª BELÉN BARBOSA ARADILLAS	***285***
SARA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***280***
JORGE PIZARRO MARTÍNEZ	***056***
LIA PAZ HERNÁNDEZ	***457***
CRISTINA M.ª GARCÍA ADONES	***413***
M.ª TERESA ESCACENA MARCHENA	***090***
ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ PRIETO	***405***
ISABEL M.ª MATO MARÍN	***684***
PAULA CONTRERAS MARTÍN	***726***
BEATRIZ YÁÑEZ RUIZ	***412***
M.ª DEL ROCÍO FERNÁNDEZ FÁBREGA	***326***
SILVIA ALAEZ GARCÍA	***811***
RAQUEL TELLADO FRÍAS	***190***
RAQUEL CASTELLÓ PALMA	***669***
ZAIDA HIDALGO REINOSO	***626***
CLARA CAÑETE ROYUELA	***090***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
CLARA PALACIOS CINTERO	***380***	NO ACREDITA DOCUMENTO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (BONIFICACIÓN TASA).
AITANA DOMÍNGUEZ BRINCAU	***471***	NO ACREDITA DOCUMENTACIÓN DE NO PERCIBIR SUBSIDIO DE DESEMPLEO EN LA FECHA DE PRESENTAR SOLICITUD.





JESÚS REGIFE PAZOS	***742***	NO ACREDITA DOCUMENTO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (BONIFICACIÓN TASA).
ELENA BARRANCA ROMERO	***773***	NO ACREDITA DOCUMENTO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (BONIFICACIÓN TASA).
GRACIELA GARCÍA LÓPEZ	***535***	PRESENTA DOCUMENTO DE NO COBRAR SUBSIDIO DE DESEMPLEO FUERA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
ALBA CLAVERO MENA	***942***	NO ACREDITA DOCUMENTO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (BONIFICACIÓN TASA).
URSULA GÁLVEZ MARTOS	***067***	NO ACREDITA DOCUMENTO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (BONIFICACIÓN TASA).
ROSARIO DEL CARMEN GELO DELGADO	***995***	PERCIBE SUBSIDIO DE DESEMPLEO Y NO PUEDE ACOGERSE A LA BONIFICACIÓN DE LA TASA. (NO SUBSANABLE

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Expediente n.º:** 690/2026**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**ANUNCIO**

La Alcaldía con fecha 12 de Febrero de 2026, mediante Resolución núm. 2026/0434 aprobó la rectificación de un error material de la Base Tercera de las que rigen la convocatoria del proceso de selección de un puesto de Maestro del Ayuntamiento de Gines.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el siguiente contenido:

“Visto que, con fecha de 5 de febrero de 2026, se emitió Informe-Propuesta desde el Área de Personal de este Ayuntamiento, con código de validación 45CNWZ653DK3HTXA6JGFR2LLM, respecto de la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria del proceso de selección de un puesto de Maestro del Ayuntamiento de Gines, incluyendo el texto de las mismas.

Visto que, con fecha de 5 de febrero de 2026, se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2026-0333, aprobando dichas Bases Reguladoras de la Convocatoria del proceso de selección de un puesto de Maestro del Ayuntamiento de Gines, con la redacción propuesta por el Área de Personal.

Visto que, con fecha de 12 de febrero de 2026, se emite Informe-Propuesta por el Área de Personal, donde se advierte de la existencia de un error material existente en las mencionadas Bases Reguladoras, en la Base Tercera “Forma y plazo de presentación de instancias”, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. El error consiste en la omisión del importe y regulación del pago de la tasa en el proceso de selección indicado.

Considerando lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 532GCT8F/GM8TKUNDDC2J9EM
Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: a7acc74209a5ab0ff14ba0baacc11a



**RESUELVO**

PRIMERO.- Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria del proceso de selección de un puesto de Maestro del Ayuntamiento de Gines. Se adjuntan las Bases corregidas a la presente Resolución.

En el siguiente sentido:

Donde dice:

"Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gines, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>), dentro del Trámite "SELECCIÓN DE PERSONAL", en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>].

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

A) Documentación: Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de las presentes Bases Reguladoras, que se recuerda a continuación:

A1) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

A2) Los cursos de perfeccionamiento que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos así como la duración en horas.

A3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante

Cód. Validación: 533GGT6FYRM9TKUNDDG2J9FM
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





el certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

A4) La prestación de servicios en Empresas privadas se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la Vida Laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos.

B) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso, o documento equivalente que acredite estar en posesión del mismo.

C) En el caso de que el participante vaya a abonar la tarifa reducida (bonificada) de las tasas de examen, deberá presentar: el documento que acredite estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no estar recibiendo prestación/subsidio por desempleo así como Informe de Vida Laboral. Toda esta documentación deberá estar actualizada a la fecha de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.”.

Debe decir:

“Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gines, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>), dentro del Trámite “SELECCIÓN DE PERSONAL”, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento

Cód. Validación: 533GGT6FYRM9TKUNDDG2J9FM
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





[\[https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0\]](https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0).

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

A) Documentación: Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de las presentes Bases Regulatorias, que se recuerda a continuación:

A1) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

A2) Los cursos de perfeccionamiento que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos así como la duración en horas.

A3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante el certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

A4) La prestación de servicios en Empresas privadas se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la Vida Laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos.

B) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso, o documento equivalente que acredite estar en posesión del mismo.

C) En el caso de que el participante vaya a abonar la tarifa reducida (bonificada) de las tasas de examen, deberá presentar: el documento que acredite estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no estar recibiendo prestación/subsidio por desempleo así como Informe de Vida Laboral. Toda esta documentación deberá estar actualizada a la fecha de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 53GGT6FYRM9TKUNDDG2J9FM
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

• **Pago de tasas**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

GRUPO PROFESIONAL	TASA
A2	55 €

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Gines el 31 de enero de 2023, y publicada en el BOP núm. 28 de 04 de febrero de 2023, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse como demandante de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, serán bonificados en un 50% en el abono la tasa de derechos de examen correspondiente.

Dichas cantidades se abonarán a través de la autoliquidación que deberán realizar los aspirantes al presentar su solicitud por el trámite específico establecido al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). **En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.**





La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

SEGUNDO.- Publicar la presente tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>).”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 533GGT8FYRM9TKUNDDG2J3FM
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23





Expediente n.º: 690/2026

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo en el puesto de Maestro

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL
FIJO EN EL PUESTO DE MAESTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GINES**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0048 de fecha 12 de enero de 2026 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 8 de fecha 14 de enero de 2026, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Maestro
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Educación
Categoría profesional	A2
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para





empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado universitario en Magisterio o estudios equivalentes.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gines, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>), dentro del Trámite “SELECCIÓN DE PERSONAL”, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>].

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

A) Documentación: Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de las presentes Bases Reguladoras, que se recuerda a continuación:

A1) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

A2) Los cursos de perfeccionamiento que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos así como la duración en horas.

A3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante el





certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

A4) La prestación de servicios en Empresas privadas se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la Vida Laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos.

B) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso, o documento equivalente que acredite estar en posesión del mismo.

C) En el caso de que el participante vaya a abonar la tarifa reducida (bonificada) de las tasas de examen, deberá presentar: el documento que acredite estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no estar recibiendo prestación/subsidio por desempleo así como Informe de Vida Laboral. Toda esta documentación deberá estar actualizada a la fecha de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

• Pago de tasas

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

GRUPO PROFESIONAL	TASA
A2	55 €

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Gines el 31 de enero de 2023, y publicada en el BOP núm. 28 de 04 de febrero de 2023, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse como demandante de





empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, serán bonificados en un 50% en el abono la tasa de derechos de examen correspondiente.

Dichas cantidades se abonarán a través de la autoliquidación que deberán realizar los aspirantes al presentar su solicitud por el trámite específico establecido al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). **En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.**

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *máximo un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>], se concederá un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.





Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

QUINTA.- Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los





artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

- a) La puesta a disposición de la persona aspirante con discapacidad de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.
- b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.
- c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.





Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

- a) Asistente personal.
- b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.
- c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Las personas con discapacidad, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que por su discapacidad y como medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo, se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas; el grado de discapacidad reconocido, el Dictamen Técnico Facultativo que deberá aportar la persona candidata y los informes o dictámenes que considere oportuno recabar. Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

SÉPTIMA.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes es el **CONCURSO-OPOSICIÓN.**

FASE OPOSICIÓN (70%): EJERCICIO ÚNICO

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá





requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba de aptitud consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio práctico referente a las funciones inherentes al puesto que se oferta, en relación a las materias incluidas en el temario del Anexo I. Tendrá una duración máxima de 3 horas.

Podrán consultarse textos legales que no estén comentados ni contengan anotaciones, comentarios, dibujos, esquemas ni cualquier otra nota o apunte similar. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE CONCURSO (30%):

a) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.	
Titulación universitaria (grado), diferente a la exigida como requisito de acceso, que se encuentre debidamente acreditada e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta.	Se otorgarán 0,40 puntos por titulación aportada.
Titulación universitaria (máster o superior), diferente (y superior) a la exigida como requisito de acceso, que se encuentre debidamente acreditada e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta (máster).	Se otorgarán 0,60 puntos por titulación superior aportada.

Cód. Validación: 533GGT8FYRM9TKUNDDC2J9FM
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23





Titulaciones oficiales que acrediten idiomas distintos al castellano.	Se otorgarán 0,30 puntos por titulación aportada.
---	---

Se aplicará la citada puntuación por cada titulación acreditada debidamente por el/la participante. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores ya puntuadas. Los méritos deberán acreditarse mediante copia del Título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.

Por haber prestado servicios como Maestro en Centros de Educación Permanente en la Administración Local.	0,40 puntos por mes completo.
Por haber prestado servicios como Maestro en Centros de Educación Permanente en otras Administraciones Públicas.	0,35 puntos por mes completo.
Por haber prestado servicios como Maestro (en Centros que no sean de Educación Permanente) en la Administración Pública.	0,20 puntos por mes completo.
Por haber prestado servicios como Maestro (en Centros que no sean de Educación Permanente) en el Sector Privado.	0,10 puntos por mes completo.

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la Administración, Organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio), así como puesto o categoría profesional. En el caso de organizaciones y empresas privadas, se deberá acreditar mediante copia del contrato así como el Informe de Vida Laboral. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente. La certificación acreditativa de la experiencia en el Ayuntamiento de Gines se expedirá de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de quienes participen en este proceso selectivo.

Para el cálculo del mes completo se tomarán como referencia los días de trabajo efectivo que cumplan con las condiciones señaladas en el apartado anterior y se dividirán





entre 30, a los efectos de poder calcular los meses completos trabajados por cada candidato.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento: hasta un máximo de 2 puntos.	
Cursos, Congresos, Seminarios, Jornadas Técnicas, Másters u otra Formación Superior directamente relacionada con la especialidad de las plazas convocadas, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos oficiales.	- De menos de 10 horas: 0,15 puntos. - De 10 a 50 horas: 0,25 puntos. - De 51 a 100 horas: 0,35 puntos. - De 101 a 150 horas: 0,50 puntos. - Más de 150 horas: 0,75 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate, se realizará un sorteo público entre los aspirantes que cuenten con la misma puntuación.

OCTAVA.- Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA.- Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de





plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA.- Constitución de bolsa de trabajo

Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones temporales que resulten necesarias para cubrir vacantes, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos en el total del proceso selectivo, siempre y cuando la fase de oposición haya sido correctamente superada conforme a lo establecido en la cláusula séptima.





• Orden de llamamiento

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

1. Las personas que hayan sido contratadas a través de la bolsa pasarán a ocupar el último puesto de la misma una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de Gines.

2. Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al nombramiento o bien renuncien durante la vigencia de este, siempre que sea de modo justificado, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas. En el resto de casos, cuando la renuncia no esté justificada, la misma no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario interino. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

—Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 533GGT6FYRM9TKUNDDC2J9FM
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

• **Notificación de la oferta**

En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en la solicitud de este proceso selectivo. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio del envío del correo electrónico y/o la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cuarenta y ocho horas se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DECIMOPRIMERA.- Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar





demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ANEXO I****Temario**

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
2. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance.
3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
4. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Convenios.
9. Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
10. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.
11. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Cód. Validación: 533GGT6FYRM9TKUNDDG2J9FM
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23





- garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.
12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos menores.
 13. La educación en la Constitución.
 14. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Objetivos y principios de la educación de personas adultas.
 15. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Organización de la educación de personas adultas.
 16. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Enseñanzas obligatorias y postobligatorias.
 17. Principales necesidades educativas especiales en la Educación de Personas Adultas.
 18. Desarrollo social y educativa en la Educación de Personas Adultas.
 19. Recursos educativos en la Educación de Personas Adultas.
 20. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Sistema Educativo Público de Andalucía.
 21. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Principios generales de la educación permanente de personas adultas.
 22. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Oferta de enseñanzas para personas adultas.
 23. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Planes educativos.
 24. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Centros específicos de educación permanente de personas adultas.
 25. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Modalidades en la oferta de enseñanzas.
 26. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Redes de aprendizaje permanente.
 27. Formación de los grupos de personas adultas en los distintos niveles de la EPA.
 28. El profesorado en los centros públicos de EPA.
 29. Autonomía pedagógica de los centros de EPA.
 30. Autonomía organizativa de los centros de EPA.
 31. Fundamentos sociológicos de la educación de adultos.
 32. Educación permanente de personas adultas. Concepto y dimensión universal.
 33. Esquema de las características psicosociológicas de la persona adulta.
 34. Motivaciones de la persona adulta para asistir a un centro de EPA.





35. Características sociolaborales del alumnado de los centros de EPA.
36. La enseñanza y aprendizaje de la lecto-escritura en las personas adultas.
37. Funciones del educador/a de personas adultas.
38. Característica del educador/a de personas adultas.
39. Normativa y enseñanzas básicas para adultos, pruebas libres y acceso.
40. Derechos y deberes del alumnado.
41. Planes de Convivencia e Igualdad.
42. Comunicación y colaboración entre el centro y las familias.
43. Metodología general en la EPA.
44. Adecuación de la oferta educativa a las necesidades formativas del entorno.
45. La evaluación educativa en la EPA: tipos, factores a evaluar, modelos, dimensiones.
46. Las tecnologías de los aprendizajes adecuadas en EPA.
47. La formación del profesorado.
48. Proceso de valoración inicial del alumno (prueba VIA).
49. Órganos de Gobierno en los centros de EPA.
50. Órganos de coordinación docente en los centros de EPA.
51. Las funciones de orientación en centro de EPA.
52. Organización de espacios y tiempos en un centro de EPA.
53. La organización del aula: actividades y grupos.
54. El lenguaje corporal en la Educación de Personas Adultas.
55. La salud en la edad adulta. Factores que intervienen. Conceptos y necesidades básicas de salud.
56. Actuaciones necesarias y adecuadas con respecto a la salud de los alumnos en un centro de EPA.
57. El desarrollo emocional y social. Teorías y modelos explicativos: herencia, ambiente e interacción familia. El desarrollo de la identidad propia.
58. El desarrollo social. Las relaciones con los otros y con los iguales. El desarrollo moral y las conductas prosociales.
59. La propuesta pedagógica. Adecuación de los objetivos generales a la realidad del contexto. Los ámbitos de experiencia y las unidades de programación. La atención a la diversidad.
60. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Cód. Validación: 53GGGT6FYRM9TKUNDDG2J9FM
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23





Expediente n.º: 1029/2025

Procedimiento: Ordenanzas reguladoras de instalaciones fotovoltaicas en bienes inmuebles del ámbito urbano

Fecha de iniciación: 24/02/2025

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HACE SABER:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2025 se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora reguladora de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[\[http://guillena.sedelectronica.es\]](http://guillena.sedelectronica.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Así Fdo. 10/02/2025
HASH: e4d5a2607db6294d9702e6d8940cbb



Cód. Verificación: 6RL6CRV70GGR264MDG04TNE5
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Extracto núm. 203274 de las bases específicas y convocatoria pública de subvenciones a las comunidades de propietarios para efectuar inversiones en el inmueble.

BDNS (Identif.): 886867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886867>

universal y la supresión de barreras arquitectónicas.

Favorecer la conservación y revalorización del patrimonio urbano municipal.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

Las citadas ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al Presupuesto General para el año 2025.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria anual, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada a fecha 14 de diciembre de 2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. Dotación económica.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Guillena.

Para el ejercicio 2025, se consigna en el Presupuesto General la aplicación 924.481.30 «Ayudas a entidades de conservación y comunidades de propietarios» por importe total de 15.000,00 €.

Cuarta. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Será subvencionable el gasto efectivamente realizado entre el 1 de noviembre de 2025 y los doce (12) meses siguientes a la notificación de resolución de concesión, que corresponda a inversiones en elementos comunes del inmueble y cuyo objeto se encuentre entre los siguientes:

- Rehabilitación estructural o funcional del edificio (fachadas, cubiertas, cimentaciones, instalaciones comunes, cornisas, etc.).
- Mejora de la eficiencia energética (aislamiento térmico, carpinterías, calderas, sistemas de energía solar, etc.).
- Instalación de ascensores, rampas, escaleras o plataformas elevadoras que mejoren la accesibilidad.
- Instalaciones de energías renovables, sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales o medidas de sostenibilidad ambiental.
- Cualesquiera otras actuaciones que, a juicio del Área de Urbanismo, contribuyan a los objetivos del programa.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto subvencionable aprobado, con un límite máximo de diez mil (10.000) euros por comunidad. Si el importe total solicitado supera el crédito disponible, se aplicará la puntuación resultante de los criterios de valoración para establecer la prelación.

Quinta. Compatibilidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas previstas en las presentes bases las comunidades de propietarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.
- Ser titulares del edificio o conjunto residencial ubicado en el término municipal de Guillena.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Acreditar acuerdo comunitario adoptado válidamente para la realización de las obras objeto de la subvención.

No podrán solicitar la subvención aquellas comunidades en las que incurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. *Órganos competentes.*

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local, que además resolverá las solicitudes visto el expediente y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Guillena.

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, adscrita al Área de Urbanismo y compuesta por un arquitecto técnico, un TAG y un auxiliar administrativo, que emitirá informe sobre la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

Octava. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Antigüedad del edificio en el que se pretenden realizar las actuaciones. Hasta 25 puntos.

- Entre 10 y 19 años de antigüedad: 10 puntos.

- Entre 20 y 24 años de antigüedad: 15 puntos.

- Entre 25 y 30 años de antigüedad: 20 puntos.

- Más de 30 años de antigüedad: 25 puntos.

- Mejora de la seguridad estructural del edificio: 20 puntos.

- Mejora de la accesibilidad (instalación de ascensor, rampas, arreglo escaleras, etc.): 20 puntos.

- Mejora en la eficiencia energética: 15 puntos.

- Número de viviendas beneficiadas: Hasta 15 puntos.

- Menos de diez viviendas: 5 puntos.

- Diez o más viviendas: 15 puntos.

- Inversión total y esfuerzo económico comunitario: 10 puntos.

- Situación socioeconómica de la zona donde se encuentra el edificio (zonas prioritarias o vulnerables): 10 puntos.

Novena. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; además, a efectos informativos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración comprobará las mismas y su adecuación a las presentes bases. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud presentada por cualquier interesado no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se le requerirá por escrito para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en Base Séptima y remitirá un informe al órgano instructor. Dicho informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, concretando la puntuación otorgada a cada una de ellas. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Recibido el informe y a la vista del expediente, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la solicitud. Dicha propuesta de resolución provisional será asimismo objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la corporación.

La reformulación de solicitudes deberá respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración fijados, no pudiendo en ningún caso superarse el porcentaje máximo de financiación establecido en la convocatoria. Las reformulaciones que se reciban se trasladarán a la Comisión Técnica de Valoración para que se pronuncie sobre las mismas.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, dándose traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración municipal convocante, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, haciendo constar en la resolución la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas con expresión del motivo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo efectuarse dicha notificación en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El acuerdo de resolución será igualmente publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima. *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se dirigirán al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Guillena según el modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, de manera telemática a través de la sede electrónica <https://guillena.sedelectronica.es/>, acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Copia del título constitutivo de la comunidad de propietarios.

- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, el importe de la subvención (conforme al modelo contenido en el Anexo III).
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guillena.
- Copia del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando la actuación.
- Memoria descriptiva o proyecto técnico de las obras.
- Presupuesto detallado de la actuación, emitido por empresa constructora o instaladora.
- En su caso, licencia urbanística o documentación acreditativa de su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases que regulan la subvención.

Undécima. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El periodo de ejecución de las obras subvencionables es el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y los doce (12) meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, salvo causa justificada y autorizada mediante resolución del órgano concedente.

Además de las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actuación conforme al proyecto presentado.
- Mantener la inversión y su destino durante un periodo mínimo de cinco (5) años.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Someterse a las actuaciones de control y verificación.
- Dar adecuada publicidad a la financiación municipal mediante la colocación de cartel o placa identificativa en el inmueble durante la ejecución de las obras.
- En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Duodécima. *Pago de la subvención.*

La comisión Técnica de Valoración, previo examen de la documentación justificativa, informará acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

La documentación justificativa, junto con los informes, se elevarán para su fiscalización a la Intervención, que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales. Una vez emitido el informe de Intervención, se elevará la propuesta al órgano concedente que resolverá lo procedente.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria. Podrán establecerse pagos anticipados o parciales, previa justificación del inicio de la actuación, con un máximo del 50% de la cantidad a financiar, pagándose el resto una vez se presente el final de obra y la justificación de la misma.

Decimotercera. *Justificación de la subvención.*

La justificación de la subvención se efectuará mediante cuenta justificativa, que incluirá:

- Memoria de actuación detallando las obras ejecutadas y resultados obtenidos.
- Relación clasificada de gastos con identificación de proveedor, importe y concepto.
- Facturas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención, debiendo constar en las mismas su número y fecha, el nombre o razón social del expedidor, su domicilio y NIF, así como los del cliente; la firma y sello de <<pagado>> o el documento de transferencia bancaria, con indicación del importe de IVA o indicación del artículo donde se recoja la causa de exclusión.
- Certificado final de obra o informe técnico acreditativo.
- Reportaje fotográfico del estado inicial y final de la actuación.
- Declaración de ayudas concurrentes o inexistencia de otras subvenciones.

El Área de Urbanismo podrá realizar comprobaciones e inspecciones sobre el terreno para verificar la correcta ejecución.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de fin de obras. Transcurrido el plazo máximo sin haberse presentado la justificación (véanse los doce meses concedidos para la ejecución de las obras señalado en la base undécima y el mes concedido para justificar), se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Si el importe justificado es inferior al tenido en cuenta para la concesión de la subvención, se minorará la misma en la cuantía correspondiente.

Decimocuarta. *Publicidad.*

La resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento mediante anuncio en el que se exprese la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, relación de beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Decimoquinta. *Reintegro.*

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en particular:

- Incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- Falta de justificación o justificación insuficiente.
- Obtención fraudulenta o falseamiento de datos.
- Incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Decimosexta. *Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. *Protección de datos.*

El tratamiento de los datos personales se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. *Recursos.*

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Guillena y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Guillena a 3 de diciembre de 2025.—El Concejal Delegado, Antonio Garrido Zambrano.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Extracto núm. 203276 de las bases específicas y convocatoria pública de subvenciones a las comunidades de propietarios para efectuar inversiones en el inmueble.

BDNS (Identif.): 886867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886867>

Primera. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Guillena dirigidas a comunidades de propietarios legalmente constituidas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, para la realización de inversiones en elementos comunes de los edificios sitos en el término municipal de Guillena, con las siguientes finalidades:

- Mejorar la seguridad estructural, funcional y de conservación del inmueble.
- Incrementar la eficiencia energética y fomentar la sostenibilidad ambiental.
- Promover la accesibilidad universal y la supresión de barreras arquitectónicas.
- Favorecer la conservación y revalorización del patrimonio urbano municipal.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

Las citadas ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al Presupuesto General para el año 2025.

Segunda. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria anual, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada a fecha 14 de diciembre de 2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. *Dotación económica.*

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Guillena.

Para el ejercicio 2025, se consigna en el Presupuesto General la aplicación 924.481.30 «Ayudas a entidades de conservación y comunidades de propietarios» por importe total de 15.000,00 €.

Cuarta. *Actuaciones subvencionables y cuantía.*

Será subvencionable el gasto efectivamente realizado entre el 1 de noviembre de 2025 y los doce (12) meses siguientes a la notificación de resolución de concesión, que corresponda a inversiones en elementos comunes del inmueble y cuyo objeto se encuentre entre los siguientes:

- Rehabilitación estructural o funcional del edificio (fachadas, cubiertas, cimentaciones, instalaciones comunes, cornisas, etc.).
- Mejora de la eficiencia energética (aislamiento térmico, carpinterías, calderas, sistemas de energía solar, etc.).
- Instalación de ascensores, rampas, escaleras o plataformas elevadoras que mejoren la accesibilidad.
- Instalaciones de energías renovables, sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales o medidas de sostenibilidad ambiental.
- Cualesquiera otras actuaciones que, a juicio del Área de Urbanismo, contribuyan a los objetivos del programa.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto subvencionable aprobado, con un límite máximo de diez mil (10.000) euros por comunidad. Si el importe total solicitado supera el crédito disponible, se aplicará la puntuación resultante de los criterios de valoración para establecer la prelación.

Quinta. *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. *Beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas previstas en las presentes bases las comunidades de propietarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.
- Ser titulares del edificio o conjunto residencial ubicado en el término municipal de Guillena.



- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - Acreditar acuerdo comunitario adoptado válidamente para la realización de las obras objeto de la subvención.
- No podrán solicitar la subvención aquellas comunidades en las que incurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
- Guillena a 3 de diciembre de 2025.—El Concejal de Urbanismo, Antonio Garrido Zambrano.





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1115/2026, de 6 de febrero, del Ayuntamiento de Isla Mayor, se han aprobado las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas de selección para la provisión de una (1) plaza de Ordenanza a media jornada (20 horas/semana) de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema concurso oposición, en turno libre, de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, que literalmente dice:

“LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA A MEDIA JORNADA (20 HORAS/SEMANA) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha 23 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y finalmente modificadas por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha 26 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las Bases Generales de los procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 128, de 7 de Julio de 2025, se publicaron íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Ordenanza a media jornada (20 horas/semanales), en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor, mediante el sistema de Concurso Oposición que fueron rectificadas y publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 139, de 22 de julio de 2025.

Y finalmente, visto que el extracto de convocatoria de las citadas plazas se publicaron en el Boletín Oficial del Estado n.º 281 de fecha 22 de noviembre de 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para la cobertura de la plaza anteriormente descrita y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene en resolver:

Código Seguro de Verificación	IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Fecha	11/02/2026 09:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones y/o alegaciones, la lista de personas admitidas y excluidas, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
Solicitante	DNI
ALAUZ SAN ROMAN, MANUELA	**9232***
ARCOS ROMERO, LUIS	**5634***
CARRASCO GARCIA, FRANCISCA	**6874***
GAMERO PEREZ, MARIA	**2198***
DELGADO GARCIA, LUIS	**3168***
ORTIZ GONZALEZ, LAURA	**6057***
PAREJA VIVA, ANA MARIA	**6949***
MAIDERO CERVANTES, MARIA JOSE	**0585***
MATEO RODRIGUEZ, SALUD	**6060***
MARTINEZ GARCIA, JOSE	**0540***
MORENO VERDUGO, MARINA	**8074***

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
Solicitante	DNI	Causa
GOMEZ MARTINEZ, MARIA	**9991***	1, 2 y 3
GONZALEZ MARTIN, EVA MARIA	**5346***	1 y 2
LLAGAS ROMERO, JONATAN	**8084***	2
MENOR ACEDO, ISABEL MARIA	**1916***	1 y 2
ROMERO GARCIA, PABLO	**2663***	1
RUIZ ROMERO, Mª DE LOS REYES	**8118***	1
RUIZ RUIZ, MARIA	**8064***	1 y 2

1. No aporta la documentación requerida conforme a la base 2.1 de la convocatoria el justificante de

Código Seguro de Verificación	IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Fecha	11/02/2026 09:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Página	2/4



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

la tasa y/o la documentación requerida para acreditar el desempleo.

2. No aporta la documentación requerida conforme a la base 2.1 de la convocatoria o no la presenta correctamente: Solicitud de participación Anexo II

3. No aporta la documentación requerida conforme a la base 2.1 de la convocatoria: Fotocopia DNI/NIE.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas de referencia a:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE/A	Manuel Halcón Morillo	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
SECRETARIO/A	Eva Gómez Mateo	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 1	Patricia Gómez Verdugo	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 2	Manuel Campanario Verdugo	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 3	José Cepeda Pérez	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor

MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE/A	Miguel Halcón Morillo	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
SECRETARIO/A	José Pascual Ibáñez Fernández	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 1	Raúl Acedo Castaño	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 2	Antonia Verdugo García	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 3	José Ramos Romero	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar la relación provisional de admitidos y de excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín oficial de la Provincial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. - Otorgar a los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Código Seguro de Verificación	IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Fecha	11/02/2026 09:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

En Isla Mayor, a la fecha de la firma digital, El Alcalde-Presidente. Juan Molero Gracia.”

Código Seguro de Verificación	IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Fecha	11/02/2026 09:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKYPCH6K33VOWUUN4IDSKY	Página	4/4





Ayuntamiento de Lora del Río

DECRETO

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO,

Visto el expediente n.º 479/2025 relativo a convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario por oposición libre,

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025/0919, de 03 de abril de 2025 por se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, por turno libre, mediante el sistema de oposición, a una plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Lora del Río,

Visto el informe-propuesta de secretaría,

Visto en el expediente los informes técnicos preceptivos.

Vista la Resolución de Alcaldía 2026-0064 de 9 de enero, en la cual se determinan definitivamente los puntos obtenidos por los aspirantes seleccionados.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO.- Nombrar a **Dª Marta Collantes de Terán de la Cruz, con NIF 338 L**, funcionaria de carrera de una plaza de Arquitecto Superior, Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>] y en el Tablón Electrónico.

CUARTO.- Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Fdo. D. Jose Manuel Arancón García
Concejal - Delegado de Recursos Humanos
(Con delegación concedida mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/2936, de 17 de octubre)

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax:
955803378

Jose Manuel Arancón García (1 de 1)
Firma: 12/02/2026
Fecha: 12/02/2026
Firma: 1820d51c7e4426b1707eaa0a67344

NDECRETO
Número: 2026-0432 Fecha: 12/02/2026

CVE: BOP-SE-2026-031014
Nº 31 - Lunes 16 de febrero de 2026
Página 1 de 1



CVE: BOP-SE-2026-031014
Nº 31 - Lunes 16 de febrero de 2026
Página 1 de 1



Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 459/2025

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos.

Asunto: Convocatoria proceso selectivo técnicos de salvamento y monitores deportivos OEP 2024

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN Nº 2026-0395, de 10 de febrero de 2026.

Detectado un error material en la resolución de Alcaldía nº 2026/0395, de 10 de febrero de 2026, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de Monitor Deportivo y dos de Técnico de Salvamento Acuático del Ayuntamiento de Lora Del Río, consistiendo dicho error en la fecha del primer ejercicio.

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos. Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando las competencias que se atribuyen, al Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- La rectificación del error en la Resolución de Alcaldía nº 2026/0395, de 10 de febrero de 2026, donde dice:

“ SEXTO.- El primer ejercicio se celebrará en la biblioteca municipal sito en Calle Bailen, S/N del municipio de Lora del Río, el día 23 de febrero de 2026 a las 11:00 horas para Monitores Deportivos y a las 12:30 horas para los Técnicos de Salvamento Acuático.”,

debe decir,

“ SEXTO.- El primer ejercicio se celebrará en la biblioteca municipal sito en Calle Bailen, S/N del municipio de Lora del Río, el día 23 de marzo de 2026 a las 11:00 horas para Monitores Deportivos y a las 12:30 horas para los Técnicos de Salvamento Acuático.”

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: LCPTEAKCDBRSDA0ZKUDH7XJH
Verificación: <https://lora.rio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

NDECRETO
Número: 2026-0429 Fecha: 12/02/2026

Jose Manuel Amador García (1 de 1)
Código Documento: 12022026
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: 1820d51c7e942b01707aae9ae7946



Ayuntamiento de Lora del Río

SEGUNDO.- Comunicar dicha resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Lora del Río, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL- DELEGADO DE RR.HH

Fdo: Jose Manuel Arancón García

Decreto de Delegación 2025-2936 de 17 de octubre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NDECRETO
Número: 2026-0429 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: LCPTKACSDR6DA9ZEKHDP7XJH
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 5286/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto del Expediente: Otros - PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Por Acuerdo de Pleno de la Diputación de Sevilla celebrado el 26 de junio de 2025, se aprueba la Convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, que se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento, a través de contrataciones de duración determinada, que coadyuven a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

A través de esta Convocatoria y de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras que la rigen, contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia 2025.

Con fecha 4 de julio de 2025, se publica en el BOP de Sevilla n.º 127 "Extracto núm. 189095 de la Convocatoria del Programa.

Con fecha 9 de julio de 2025, registro de salida n.º 116, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, remite al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución y cofinanciación (Anexo II) del programa.

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad n.º 6067/2025 de 1 de septiembre de 2025 sobre aprobación definitiva de la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025, donde se concede al Ayuntamiento de Mairena del Alcor la cantidad de 198.579,95€ con un compromiso de aportación municipal mínimo de 19.857,99€.

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad n.º 7128/2025 de 14 de octubre de 2025 sobre abono de ayuda concedida para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025.

Visto el Informe Técnico de Recursos Humanos de fecha 21 de enero de 2026 y Cód. Validación: 42ZSEEQKARNDT4QX79PEDS6N5.

Vista la Providencia del Concejal-Delegado de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo de fecha 04 de febrero de 2025 donde se insta a incoar el expediente de generación de créditos.

Visto el Informe Técnico de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 04 de febrero de 2025 con Cód. Validación: 73YC5XDR7FYEJPQERZ522M7HM.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Validación: AZDQVQTSITJCSW7TKJMETZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: d1651c3d6286d86e7ad18874c52e03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



Visto el Decreto de Alcaldía Presidencia núm. 2026-0349, de fecha 5 de febrero de 2025, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos consistente en generación de créditos nº5/2026/GC, rectificado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0362, de 5 de febrero de 2026.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/490 de 12 de febrero de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria que regirá el procedimiento para acogerse a las contrataciones laborales temporales en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025 de la Diputación de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa Para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, bases contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para el ejercicio 2025 (Bases publicadas en BOP n.º 83 de 05 de mayo de 2025).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

1º.-Antecedentes

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal de la Diputación de Sevilla, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

A través del citado Programa, se conceden ayudas a las Entidades Locales con objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

En base de lo dispuesto en los artículos 36.1. y 31.2.a de la LBRL, así como en los artículos 11.1 b y art. 13 de la LAULA, este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la provincia para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo con los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato de duración determinada.

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQKQTSITJCSWTTIKJMETZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art. 9.21 de la ley 5/2010, de 11 de junio y del art. 25.2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

2º.- Objeto y finalidad

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 6086/2025 de 1 de septiembre de 2025 y gestionado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral de determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

3º.- Régimen jurídico

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O. P. de Sevilla, número 104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQKQJTSJTGSIWTTIKJMETZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

4º.- Beneficiarios y destinatarios finales

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla está destinado a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarios en años anteriores hasta agotar el mismo.

No obstante, en la Convocatoria, pueden establecerse otros criterios de prioridad.

5º.-Requisitos de las personas destinatarias finales

El/la Trabajador/a Social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmados electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Mairena del Alcor a 1 de enero de 2025.
- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM.
 - Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM.
 - Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM.
 - Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

En este sentido, el IPREM actualmente vigente se encuentra fijado en las siguientes cuantías:

DIARIO 20,00 €

MENSUAL 600,00 €

ANUAL 7.200,00 €

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVLTSLTJCSWTTIKJMTZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

-Tener capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas a desempeñar.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar :

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque forman parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

6º.- Solicitudes de participación

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en C/ Virgen de los Dolores nº 30, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.mairenadelalcor.es).

7º.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y se presentarán en el Registro Municipal de Servicios Sociales, o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.mairenadelalcor.es).

Plazo de presentación: 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de la publicación de anuncios en el Tablón de anuncios municipal y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

8º.-Documentación

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento que se adjunta como Anexo I, acompañada de la Declaración Responsable del

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVLTSLTJCSWTTIKJMETZC
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



cumplimiento de los requisitos de las personas destinatarias (Anexo II) y en su caso, de los consentimientos expresos debidamente cumplimentados y firmados por todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años; una por cada miembro (Anexo III).

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda y en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
- Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar
- Certificación de Inscripción en el SAE (acreditación de estar desempleado/a)
- Ingresos de los últimos 12 meses completos anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes (nóminas, certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social, Certificados de prestaciones del SEPE, resolución del ingreso mínimo vital, resolución de la renta mínima de inserción y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar).
- En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente Denuncia.

Otras circunstancias baremables (opcional):

- Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Título de Familia Numerosa, Matricula acreditativa de Estudios Universitarios y/o Ciclo formativo de Grado Medio o Superior, Resolución Grado de Discapacidad, Resolución Grado de Dependencia.
- Título de Educación Secundaria obligatoria, Educación General Básica o equivalente.
- Contratos de trabajo o certificación de empresas

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/as solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

- Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo III firmado por el solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) :

- Datos de identidad, consulta del padrón municipal, certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta , informe vida laboral TGSS, certificado de prestaciones y/o subsidios del SEPE y certificados de prestaciones de la seguridad social INSS, de los 12 meses completos anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes.

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: AZDQVOLTSLTJCSWTTIKJMETZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



En caso de oposición al consentimiento expreso de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

9º.-Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los interesados, y aquellas que requieran subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en tablón municipal, así como en su página web (www.ayuntamientodemairenadelalcor.es), para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición.

10º.-Criterios de exclusión

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

11º. Procedimiento

Recibidas las solicitudes, las Trabajadoras Sociales del Centro de Servicios Sociales procederán a la elaboración del Informe Social, comprobarán y harán constar que la persona solicitante cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las presentes bases.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos recogidos en el punto 12º de las presentes bases y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

Para la determinación de los destinatarios finales del Programa por orden de prelación en la contratación, se procederá tal como se dispone en el punto 4 de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025 aprobada por la Diputación de Sevilla, a dar prioridad a aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria, y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarios en años anteriores hasta agotar el mismo.

12º. Criterios de baremación

En la convocatoria del programa se recoge que "Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado quinto, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada a cargo de este Programa, se le aplicará los siguientes criterios de valoración objetivos puntuables cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación en la contratación:

1.-Prioridad de personas destinatarias del Programa

No haber sido sido destinatario/a del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria..... 100 puntos

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVOLTSLTJCSWTTIKJLWZC
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



**2.-Titulación**

-Estar en posesión de la titulación correspondiente a la Educación Secundaria obligatoria, Educación General Básica o equivalente..... 1 punto

3.-Experiencia Profesional

Se valorará la experiencia profesional de auxiliar de operario y/o puesto similar a razón de:

- Tener el solicitante una experiencia en el puesto de hasta 31 días:..... 1 punto
- Tener el solicitante una experiencia en el puesto entre 32 y 92 días:..... 2 puntos
- Tener el solicitante una experiencia en el puesto de entre 93 y 135 días:..... 3 puntos
- Tener el solicitante una experiencia en el puesto de entre 136 y 180 días:..... 4 puntos
- Tener el solicitante una experiencia en el puesto superior a 180 días:5 puntos

La acreditación de la experiencia profesional en el puesto, para todas aquellas empresas distintas al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se realizará mediante la presentación de los contratos laborales donde aparezca el puesto desempeñado o certificados de funciones que acredite dicha experiencia.

4.-Situación económica de la unidad familiar

- Ingresos de la U. Familiar de 0 €: 10 puntos
- Ingresos de la U. Familiar < 900 €: 8 puntos
- Ingresos de la U. Familiar >901 €<1080 €: 6 puntos
- Ingresos de la U. Familiar> 1081€ < 1260 €: 4 puntos
- Ingresos de la U. Familiar >1261€<1440€: 2 puntos
- Ingresos de la U. Familiar >1441€: 0 puntos

5.-Situación Social de la unidad familiar

- Pertenecer a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio: 10 Puntos.
- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo: 5 Puntos
- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan personas dependientes a su cargo: 5 Puntos
- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares en las que algún miembro de la unidad familiar tenga al menos el 33% reconocida por CVO: 5 Puntos
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental con al menos una hijo/a a cargo: 5 Puntos
- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior: 10 Puntos.
- Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que haya sido o que sea víctima de violencia de género: 10 Puntos

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026Cód. Verificación: AZDQVOLTSLTJCSWTTKJMETZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17**Ayuntamiento de Mairena del Alcor**

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

**PUNTUACIÓN TOTAL:**

En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar..... 1 Punto
- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo a fecha de presentación de la solicitud..... 1 Punto
- Unidades familiares que no perciban ningún tipo de ingreso económico.....5 Puntos

TOTAL PUNTOS

En caso de persistir el empate se desempatará por el número de registro de entrada de la solicitud.

La Comisión Técnica de valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará formada por personal técnico de la Delegación de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

La Comisión Técnica del Programa una vez finalizada la valoración, elevará las propuestas al Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación con los listados provisionales de personas admitidas por orden de prelación y excluidas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las posibles alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta con los listados definitivos de admitidos por orden de prelación en la contratación y excluidos al Sr. Alcalde, para su aprobación y posterior publicación de anuncio en el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal,

13º.- Contratación

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de la cantidad asignada por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a tal efecto, que asciende a un presupuesto de 189.579,95€ , que con la aportación municipal de 139.290,36€, asciende a un total: 328.870,31€, que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025 cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026.

A las contrataciones a realizar bajo este programa les será de aplicación la remuneración recogida en las actas de valoración de puesto de trabajo no estructurales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

A las personas beneficiarias se les asignará el puesto de trabajo de Auxiliar de Operarios, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares en servicios de limpieza viaria, mantenimientos básicos en espacios públicos, etc.

14º.- Propuesta de contratación**Ayuntamiento de Mairena del Alcor**

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026Cód. Verificación: AZDQKQTSITJCSWTTIKJMETZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Una vez finalizado el proceso de selección de destinatarios finales, la Comisión remitirá al Departamento de Recursos Humanos y Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, órgano competente de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, la siguiente documentación:

- Copia de las Bases de la Convocatoria,
- Listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de prelación en la llamada

15º.- Aceptación

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

16º.-Evaluación

Atendiendo al punto 11ª, de las bases y convocatoria aprobada por la Diputación de Sevilla, donde se indica que las entidades locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, procederá a la evaluación a través del :

1.Indicador del rendimiento

Cumplimiento de la Jornada y Horario de Trabajo y Absentismo Laboral (0-6 puntos). Los indicadores serán excluyentes entre sí.

1.1.- Número de Días que cumple con su jornada y Horario de Trabajo: puntos

1.2.-Número de día de absentismos sin justificar:

Un día de falta injustificada 0 puntos

2.Indicador de Percepción (0-4 puntos)

Cumplimiento del desempeño de las tareas. Los indicadores serán excluyentes entre sí.

2.1.-Informe favorable del Centro/Servicio relativo al desempeño de las tareas: puntos

Si cumple con el desempeño de tareas relativas a su puesto de trabajo 4 puntos

2.2.- Informe desfavorable del Centro/Servicio relativo al desempeño de las tareas:

Si No cumple con el desempeño de tareas relativas a su puesto de trabajo 0 puntos

Evaluación totalidad

Extraordinario.....6 puntos

Favorable.....4

Desfavorablehasta 2 puntos

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 503011 y el código recurso aplicado 401021.

17ª- Protección de datos

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVOLTSLCSWTTIKJLWTC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



: En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, van a tratados bajo la responsabilidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de recoger los datos personales de todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar para la gestión de la solicitud programa para la prevención de la exclusión social. La base legítima para el tratamiento es en el ejercicio de poderes públicos, así como de obligaciones legales. . Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron, salvo obligación legal de conservación. Sus datos serán comunicados a la base de Datos Nacional de Subvenciones y a aquellas Administraciones Públicas con competencia en la materia, en caso de ser requerido por obligación legal y por lo tanto podrá ser accesible a terceros en aras de las obligaciones de transparencia. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpdayuntamiento@mairenadelalcor.es . De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, Podrá dirigirse al Consejo de Transparencia y de Protección de datos de Andalucía, si considera que el tratamiento no ha sido adecuado a a.en su calidad de autoridad de control en materia de protección de datos.

18º.- Normativa de aplicación

- La presente convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, se regirá por lo previsto en estas Bases y en el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla de 26 de junio de 2025, por el que se ha aprobado definitivamente la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2025.

– Ley 39/2015,de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

– Ley 38/2003 de 17 de noviembre, "General de Subvenciones", y RD 887/2006, " por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 mayo de 2023).

– Ley 5/2010 de 11 de junio, en virtud de lo establecido artículo 13.4 bis, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

ANEXO I

SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	
Nº de Miembros de la Unidad Familiar:	Nº de hijos menores:	Edades:
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar padece alguna discapacidad?		Especificar
porcentaje: ¿Tiene reconocida dependencia?		

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQKQTSITJCSWTTIKJ4ETZC
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





¿Ha trabajado algún miembro de su unidad familiar en el Programa para la Prevención de Exclusión Social en los tres años anteriores a esta convocatoria??

Jóvenes en la unidad familiar que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
SI n° NO

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EDAD	PARENTESCO	INGRESOS *	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						

***12 meses anteriores completos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda y en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
- Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar
- Certificación de Inscripción en el SAE (acreditación de estar desempleado/a)
- Ingresos de los últimos 12 meses completos anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes (nóminas, certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social, Certificados de prestaciones del SEPE, resolución del ingreso mínimo vital, resolución de la renta mínima de inserción y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar).
- En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente Denuncia.

Otras circunstancias baremables (opcional):

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVOLTSLTJGSWTTKJ4ETZC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Título de Familia Numerosa, Matricula acreditativa de Estudios Universitarios y/o Ciclo formativo de Grado Medio o Superior, Resolución Grado de Discapacidad, Resolución Grado de Dependencia.
- Titulo de Educación Secundaria obligatoria, Educación General Básica o equivalente.
- Contratos de trabajo o certificación de empresas

-Anexos I, II y III cumplimentados

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud.

En Mairena del Alcor, a de de 2026.

Fdo: EL/LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Normativa de Protección de datos: _ : En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, van a tratados bajo la responsabilidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de recoger los datos personales de todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar para la gestión de la solicitud programa para la prevención de la exclusión social. La base legítima para el tratamiento es en el ejercicio de poderes públicos, así como de obligaciones legales. . Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron, salvo obligación legal de conservación. Sus datos serán comunicados a la base de Datos Nacional de Subvenciones y a aquellas Administraciones Públicas con competencia en la materia, en caso de ser requerido por obligación legal y por lo tanto podrá ser accesible a terceros en aras de las obligaciones de transparencia. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpdayuntamiento@mairenadelalcor.es . De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, Podrá dirigirse al Consejo de Transparencia y de Protección de datos de Andalucía, si considera que el tratamiento no ha sido adecuado.a a.en su calidad de autoridad de control en materia de protección de datos.

ANEXO II

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

D/Dña. _____ con D.N.I./N.I.F. _____

Manifiesta:

- Estar desempleado/a

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQV0LTS1TJCSW7TKJ4ETZC
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Estar empadronado/a en Mairena del Alcor desde el 1 de enero de 2025.
- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud por los interesados. no supere los siguientes límites de media mensual
- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
- Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM
- Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM
- Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM
- Para cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El IPREM actualmente vigente se encuentra fijado en las siguientes cuantías: DIARIO 20,00 €, MENSUAL 600,00 €, ANUAL 7.200,00 €.

-Tener capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas a desempeñar.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente declaración y quedo enterado/a de que la falsedad u omisión de datos conllevará el archivo de la solicitud.

En Mairena del Alcor a ____ de ____ de 2026

Fdo.

NOTAS ACLARATORIAS:

- 1.- Solo podrá solicitar el Programa una persona miembro de la Unidad Familiar.
- 2.-Concepto de Unidad Familiar**:**
 - Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
 - En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
 - Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque forman parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
 - No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
 - Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
 - Se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVQLTSITJCSWTTIKJMETZC
Verificación: <https://mairenadelalcor.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Normativa de Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, van a tratados bajo la responsabilidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de recoger los datos personales de todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar para la gestión de la solicitud programa para la prevención de la exclusión social. La base legítima para el tratamiento es en el ejercicio de poderes públicos, así como de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron, salvo obligación legal de conservación. Sus datos serán comunicados a la base de Datos Nacional de Subvenciones y a aquellas Administraciones Públicas con competencia en la materia, en caso de ser requerido por obligación legal y por lo tanto podrá ser accesible a terceros en aras de las obligaciones de transparencia. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpdayuntamiento@mairenadelalcor.es. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Podrá dirigirse al Consejo de Transparencia y de Protección de datos de Andalucía, si considera que el tratamiento no ha sido adecuado a su calidad de autoridad de control en materia de protección de datos.

ANEXO III

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA Y VERIFICACIÓN

(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES:

D/Dª _____ DNI/NIF _____

TELÉFONO _____ DOMICILIO _____

CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

EXPONE***:

Que, según el Artículo 28, Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, presto el consentimiento para la consulta de los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

- ☐ Consulta datos de identidad (DGP)
- ☐ Consulta datos del padrón municipal (AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR)
- ☐ Consulta acreditación como demandante de empleo (SEPE)
- ☐ Consulta sobre situación laboral en fecha concreta (TGSS)
- ☐ Consulta Vida Laboral últimos doce meses (TGSS)

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVOLTSLTJCSWTTIKJMTZC
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





- ☐ Consulta de prestaciones sociales públicas (INSS)
- ☐ Consulta de importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo (SEPE)

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo, D/Dª _____, con DNI/NIE _____,

me opongo a la consulta de los datos del SEPE, DPG, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para que la administración pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, y aporlo personalmente los datos y certificados para la misma.

En Mairena del Alcor, a _____ de _____ de 2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Normativa de Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, van a tratados bajo la responsabilidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de recoger los datos personales de todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar para la gestión de la solicitud programa para la prevención de la exclusión social. La base legítima para el tratamiento es en el ejercicio de poderes públicos, así como de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron, salvo obligación legal de conservación. Sus datos serán comunicados a la base de Datos Nacional de Subvenciones y a aquellas Administraciones Públicas con competencia en la materia, en caso de ser requerido por obligación legal y por lo tanto podrá ser accesible a terceros en aras de las obligaciones de transparencia. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpdayuntamiento@mairenadelalcor.es. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Podrá dirigirse al Consejo de Transparencia y de Protección de datos de Andalucía, si considera que el tratamiento no ha sido adecuado a a en su calidad de autoridad de control en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP, sin perjuicio del día en que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERA.- Comunicar la presente resolución a la Delegación de Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos y Transparencia.

RECURSOS/ALEGACIONES

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento, quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026

Cód. Verificación: AZDQVOLTSLTJCSWTTIKJMETZC
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828





la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquélla.

Contra el presente Acto Administrativo (Resolución/Acuerdo), que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo hubiese dictado la Alcaldía Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto y notificado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a la defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**DECRETO**
Número: 2026-0460 Fecha: 12/02/2026Cód. Verificación: AZDQK0LTSITJG5W7TKJ4ETZC
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17**Ayuntamiento de Mairena del Alcor**

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución de concesión al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Considerando que el Ayuntamiento de Osuna y su organismo dependiente la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado han resultado beneficiarios definitivos de dicha subvención pública en la citada convocatoria.

Visto el informe del técnico del área de Desarrollo.

Visto el informe de fiscalización previa del Departamento de Intervención.

Visto el informe técnico de Recursos Humanos sobre la adecuación de las bases a la legislación que proceda

Y teniendo en cuenta que en dicha Resolución se conceden y aprueban los siguientes proyectos:

ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE	Cuantía subvencionada
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	2025/41/46/PED1/0297	329.511,84 €
FUNDACIÓN FCO. MALDONADO	2025/41/46/PED1/0404	323.047,20 €
FUNDACIÓN FCO. MALDONADO	2025/41/46/PED1/0407	323.047,20 €
3 PROYECTOS	TOTAL	975.606,24 €

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de Dirección, Formadores, Apoyo Administrativo y Apoyo al Empleo para el PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Verificación: JGAKSNVCXXVWJGLZONZ3JUM62
Verificación: <https://osuna.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION DE AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de 3 puestos de Dirección, con categoría A2, para el Ayuntamiento de Osuna y su entidad dependiente la Fundación Pública Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la dirección, gestión, coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVII CJ ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37



**TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado, Graduado o superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- C) Tener un año mínimo de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo, según Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas del programa de empleo y formación. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCVXXVWILGLZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37





con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de **CINCO DÍAS**

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWGLZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37





HÁBILES, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de personal admitido y excluido se decidirán acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWILGLZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



- Prueba Profesional.

El Tribunal Calificador formulará a los aspirantes preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso de méritos y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo correspondiente, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto el candidato con mayor puntuación verificada, así como cinco suplentes por riguroso orden de puntuación.

La reserva de suplentes tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado la línea, proyecto o programa en el que esté encuadrado el puesto ofertado y para los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación.

- Experiencia Profesional en funciones de dirección, organización o coordinación en programas relacionados con la formación profesional para el empleo (superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera). Hasta un **máximo 20 puntos**.

· Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública. 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

· Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37





la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumno/a, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

Solo serán valorables aquellos cursos que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Se valorará la formación relacionada con las funciones a ejercer en dicho puesto o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, protección de datos.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.
Conocimiento del servicio.
Disponibilidad para el puesto.
Motivación.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXVILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37





Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**ANEXO I****SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA EL
PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**

D./Dña _____ con DNI _____

con domicilio a efectos de notificaciones en

calle/avenida/plaza/barriada _____

teléfono _____ para _____ atender llamamientos
número _____ y _____

correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de
PERSONAL DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION, declara
que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en
el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo
indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉF. DE CONTACTO:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
SUMA FORMACIÓN				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Verificación: 4GAKSNVCXXVWILGJZONZ3MJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37**DECRETO**
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de puestos para personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo, categoría A2, para el Ayuntamiento de Osuna y su entidad dependiente la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la orientación para el empleo y el autoempleo y metodología de trabajo para el desarrollo del Programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSWCXXVMI GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37





Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Estar en posesión de titulación universitaria en alguna de las especialidades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social, Educación Social, Pedagogía, Psicología, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales, Administración y Gestión Pública.
- C) Tener un año de experiencia en los últimos diez años, en puestos con alguna de las funciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo, según Resolución de 29 de julio de 2023. El requisito establecido en el presente punto deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUD.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWLLGZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37





con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Orientador/a).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVYUJLZJZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37





aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de Oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).

- Prueba Profesional.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37





El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 90 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso de méritos y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos**.

- Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

- Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37





Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. –

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWJL GJ ZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**ANEXO I****SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN
LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

D./Dña. _____ con DNI _____ con
domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono para atender
llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de
**PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL
PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que

reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el
citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo
indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37



**ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE APELLIDOS

DNI

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMON. PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA FORMACIÓN			

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Verificación: 4GAKSNVCXYXWILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37**DECRETO**
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de personal Formador, con la categoría de A2, para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.

Los proyectos, así como las especialidades formativas, a impartir son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE OSUNA:**2025/41/46/PED1/0297**

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

FCOS02 – BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. PROGRAMA FORMATIVO N1

IFCT0019 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA. PROGRAMA FORMATIVO N1

SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

FUNDACIÓN:**2025/41/46/PED1/0404**

ARGI0209 – IMPRESIÓN DIGITAL. N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

ARGI0309 –REPROGRAFIA. N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

2025/41/46/PED1/0404

ARGI0209 – IMPRESIÓN DIGITAL. N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

ARGI0309 –REPROGRAFIA. N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWILGLZONZ3MLJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación...

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- C) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 4GAK5WCVXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



H) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUD.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).
2. Se dirigirán a la Sra. Alcadesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 4GAKSWCXXVMI GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37





derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. **(Hasta un máximo de 55 puntos).**

- Prueba Profesional.

La prueba consistirá en la presentación y defensa de la Programación Didáctica relacionada con el certificado de profesionalidad, a propuesta del tribunal, con una duración máxima de 10 minutos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una especialidad, sólo deban realizar la prueba profesional de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de concurso de méritos y entrevista. (Máximo 45 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección:

- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 25 puntos**.
- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente: 1,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 5

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37





puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 10 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.

Conocimiento del servicio.

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCVXXVII GJ ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR PARA EL
PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**

D./ Dña. _____ con DNI _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____ núm. _____,
teléfono para atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **FORMADORES del PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA para la impartición de la/s especialidad/es que se indican a continuación, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que solicito participar en los siguientes certificados de profesionalidad: **CÓDIGOS** (Indique los códigos a los que opta) :

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE EN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) EXPERIENCIA LABORAL

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



4) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA FORMACIÓN			

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma _____

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 4GAKSWCXYXWU CL ZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

**ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de 3 puestos de Personal de Apoyo Administrativo, con la categoría de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Osuna y su entidad dependiente la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, con las funciones propias del puesto al que se aspira como es el apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVMI GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37





A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión de la titulación de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

C) Acreditar, al menos, un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los reales decretos citados anteriormente, en los últimos diez años. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

G) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.

3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUD.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCVXXVWLLGZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37





con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Administrativo/a).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4GAKSNVCXXVXUJLZJZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de Oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos)

Prueba profesional.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen, competencias profesionales, así como Informática, Ofimática, etc.).

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWILGLZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37





Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos**.

- Experiencia en la Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

- Experiencia en entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37





se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.
Conocimiento del servicio.
Disponibilidad para el puesto.
Motivación.
Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO
ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y**

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVW GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37



**FORMACION**

D./Dña. _____ con DNI _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono para
atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de
PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA,
estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo
indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCVXXVWJLGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37





NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA FORMACIÓN			

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma"

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 4GAKSNVCXYXWILGJZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



TERCERO.- PUBLICAR las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSNWCXYXWILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

EXPTE: 2428/2026

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: 6949b7572aa8d8bee9552a67ebc4**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**

HAGO SABER que por Decreto de esta Alcaldía núm. 2026-0749, de fecha 10 de febrero de 2026, se ha aprobado la admisión a trámite del **Proyecto de Reparcelación del Sector UE-9 “Julia Palomo”**, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Alberto Ballesteros Rodríguez, promovido por el Ayuntamiento de La Rinconada, como propietario único de los terrenos del sector.

Se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Para consultarlo en la oficina del Departamento de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales, podrán hacerlo en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, núm. 6, de La Rinconada, 41309.

Podrán presentar alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos en los Registros de Entrada del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía (ésta última en Plaza de Juan Ramón Jiménez, s/n del núcleo de San José de La Rinconada, 41300), en horarios de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, si se tratase de una persona física. También pueden presentarlo, y en todo caso si se trata de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada (Registro de entrada).

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Cód. Verificación: 00CA8203TXTRW7ZSG89XV4KD
Verificación: <https://la Rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento**ANUNCIO DE COBRANZA****D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****HAGO SABER:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de Febrero de 2026, acordó:**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2026, teniendo en cuenta las Tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.**PADRON: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Viviendas). Ejercicio: 2026, Periodos 1 a 6 (total año)**

Nº Total recibos/ bimestral :	9.737
Importe anual :	1.296.402,12 €
Nombre primer contribuyente :	ABAD DONNICI, J.
Nombre último contribuyente :	ZVEREVA, D.
Período voluntario de cobro :	Según facturación de Emasesa
Tipo de Padrón :	Bimestral

PADRON: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Cultura). Curso 2025-26

Nº Total recibos/ mensual :	113
Importe Curso 2025-26 :	14.728,50 €
Nombre primer contribuyente :	AGUDO ALBA, A.M.
Nombre último contribuyente :	VIANA ALFARO, R.
Período voluntario de cobro :	Los días 5 de cada mes
Tipo de Padrón :	Mensual

PADRON: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, Ejercicio: 2026, Periodos 1 a 12 (total año)

Nº Total recibos/ mensual :	4
Importe anual :	976,08 €
Nombre primer contribuyente :	ESPINO NÚÑEZ, D.
Nombre último contribuyente :	MEJÍAS CAMACHO, M.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora, S/N. 41920. www.sanjuandeaznalfarache.esCód. Verificación: 3LDYNEXFACXRLC768CA3HKZMY
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 12/02/2026
Hash: e7115b51822a35739a570955010717



Período voluntario de cobro :	Los días 5 de cada mes
Tipo de Padrón :	Mensual

PADRON: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (Cajeros automáticos). Ejercicio: 2026, Períodos 1

Nº Total recibos/ anual :	2
Importe anual :	4.626,44 €
Nombre primer contribuyente :	BANCO SANTANDER
Nombre último contribuyente :	CAIXABANK, S.A.
Período voluntario de cobro :	01/05/2026 – 01/07/2026
Tipo de Padrón :	Anual

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: En el caso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en las fechas indicadas anteriormente. En el caso de recibos no domiciliados podrán ser abonados en la siguiente entidad bancaria : B.B.V.A.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 Y 61 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos





Padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento**ANUNCIO DE COBRANZA****D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****HAGO SABER:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de Febrero de 2026, acordó:**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2026 que tenemos delegados al OPAEF, teniendo en cuenta las Tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.**PADRON: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Ejercicio: 2026, Período 1**

Nº Total recibos anual :	3.770
Importe anual :	125.667,44 €
Nombre primer contribuyente :	ABAD DONNICI, J.
Nombre último contribuyente :	ZURITA RIZOS, I.
Tipo de Padrón :	Anual

PADRON: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Comercios). Ejercicio: 2026, Periodos 1 a 4

Nº Total recibos anual :	2.220
Importe anual :	305.197,88 €
Nombre primer contribuyente :	AAO ÓPTICO, S.A.
Nombre último contribuyente :	ZULUETA JIMÉNEZ, M.C.
Tipo de Padrón :	Trimestral

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: En el caso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en las fechas indicadas anteriormente. En el caso de recibos no domiciliados podrán ser abonados en la siguiente entidad bancaria : B.B.V.A.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora, S/N. 41920. www.sanjuandeznalfarache.esCód. Verificación: ALYRY4WQ3GRZLCF92457JMFH
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 12/02/2026
Hash: e7115b51922a35739ae70955010717

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 Y 61 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos Padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de Adenda al Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024, que a continuación se transcribe, habiéndose procedido a su firma en fecha 30/12/2024:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024 (Expte. Moad 2024/SYU_01/000005. Sec. Var. 33/24).

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de Alcaldía sobre aprobación del Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024, dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Administración General, del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26/02/2024, aprobó el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023-2026."

Dicho Convenio fue suscrito por las partes con fecha 07/03/2024, publicándose un anuncio de su aprobación y del texto del convenio en el tablón de edictos de la sede electrónica, en el BOP de Sevilla n.º 56, de fecha 20/03/2024 y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Visto que el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la gestión administrativa y económica de las obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el Ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programas Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas.

Visto que mediante escrito con Registro de Entrada en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe n.º 817, de fecha 21/06/2024 se solicitó por este Ayuntamiento la tramitación por parte de la Mancomunidad de la nueva convocatoria de proyectos de obras y servicios de interés general y social Generadores de Empleo Estable 2024 para el proyecto "Obras para mejora y fomento de actividades de ocio y deporte en Polideportivo Municipal. Fase servicios fútbol".

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 796/2024, de 21 de junio, este Ayuntamiento solicitó a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe su participación en el programa mediante la subrogación en la Línea de Garantía de Rentas del PFOEA 2024 para el Proyecto "Mejora Urbana Bda. Santa Inés".

Visto que por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario han sido afectados los referidos Proyectos según consta en el expediente.

Visto que en la Cláusula Primera del citado Convenio se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023 y, en sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Sanlúcar la Mayor mediante la realización de un anexo al mismo.

Vista la propuesta de Adenda al Convenio de Colaboración remitida por la Mancomunidad, del siguiente

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Fecha	09/02/2026 13:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Página	1/4





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

tenor literal:

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Beatriz Crivell Reyes

De otra parte, Doña Isabel Herrera Segura, Presidenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia María Hidalgo Traperó,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 7 de marzo de 2024 fue firmado un Convenio por parte de D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y de Doña Isabel Herrera Segura, Presidenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

SEGUNDO.- Que el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la gestión administrativa y económica de las obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el Ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programa Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe su participación en el programa mediante la subrogación en la Línea de Garantía de Rentas por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor n.º 796/2024, de 21 de junio, siendo aprobada esta solicitud por Resolución de Presidencia de Mancomunidad n.º 278/2024, de 28 de junio y a la Línea de Programas Generadores de Empleo Estable mediante solicitud de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2024.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe prestarán los servicios que al efecto se enumeran en la cláusulas del citado convenio.

QUINTO.- Que en la Cláusula Primera del citado Convenio, se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023 y en sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Sanlúcar la Mayor mediante la realización de un anexo al mismo.

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración de la presente Adenda al Convenio de Colaboración firmado, que dejan formalizada conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 7 de marzo de 2024, la prestación de los servicios para los proyectos afectados por la convocatoria PFEA 2024 para el municipio de Sanlúcar la Mayor denominados **"PROYECTO DE MEJORA URBANA BARRIADA SANTA INES"** y **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FASE SERVICIOS FÚTBOL"**.

SEGUNDA.- Para la convocatoria PFEA 2024, el importe de la aportación para la financiación de las indemnizaciones por finalización de contrato es la siguiente:

o PROYECTO DE MEJORA URBANA BARRIADA SANTA INES: 6.006.82 €

Código Seguro de Verificación	IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Fecha	09/02/2026 13:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Página	2/4



**SECRETARÍA GENERAL**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

o PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FASE SERVICIOS FÚTBOL: 3.706,58 €

Asimismo, el importe de la aportación para la financiación de las partidas de materiales es la siguiente:

o PROYECTO DE MEJORA URBANA BARRIADA SANTA INES: 62.044,55 €

o PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FASE SERVICIOS FÚTBOL: 70,24 €

Por último, el importe de la aportación para la financiación de la Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos es la siguiente:

o PROYECTO DE MEJORA URBANA BARRIADA SANTA INES: 7.497,75 €

o PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FASE SERVICIOS FÚTBOL: 2.783,98 €

TERCERA.- La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

CUARTA.- Del presente acuerdo se dará notificación al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para iniciar la prestación del servicio.

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman

La Presidenta
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe
Fdo. Isabel Herrera Segura

El Alcalde-Presidente de
Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor
Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez

La Secretaria del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
Fdo. Beatriz Crivell Reyes

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe
Fdo. Alicia Mª Hidalgo Trapero

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención municipal con número 350.1-2024MS, defecha 17/12/24, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.f) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar la "**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFA PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024**" transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: dar traslado del certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, para su aceptación y firma.

TERCERO: facultar al Sr. Alcalde para la firma de la Adenda convenio transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

CUARTO: de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá procederse a la publicación de un anuncio del convenio, una vez se firme, a través del Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede

Código Seguro de Verificación	IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Fecha	09/02/2026 13:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Página	3/4





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dichos preceptos, debiendo publicarse, igualmente, su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el art. 11.3.b) de la LRJSP.

QUINTO: dar traslado de este acuerdo al Departamento de Subvenciones, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería e Intervención Municipales, para su debida constancia."

Tras las intervenciones de los distintos Grupos Políticos, se somete propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** por unanimidad de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), IUSA (2), VOX (2) y PP (2).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,



Código Seguro de Verificación	IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Fecha	09/02/2026 13:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUKR5YFNZTLFIUJMTKXYXCQ	Página	4/4



**SECRETARÍA GENERAL**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**ANUNCIO.****AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.****DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2.025, se aprobó en el punto sexto del orden del día:

“PUNTO DÉCIMO.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE PISCINA, ADECUACIÓN DE LOCAL PARA GIMNASIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN (EXPTE. 2025/CTT_01/000026 – 38/25.-CTOS).

Se somete a la consideración del Pleno el inicio de expediente para la contratación de las obras de reforma integral de piscina, adecuación de local para gimnasio y obras complementarias de urbanización, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Urbanístico y Cohesión Territorial, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar las obras correspondientes a los proyectos de reforma integral de la piscina municipal, adecuación de local para gimnasio y obras complementarias de urbanización, con el fin de mejorar y modernizar las infraestructuras deportivas y espacios públicos del municipio, promoviendo así un entorno más accesible, seguro y funcional para la ciudadanía. El presupuesto inicial estimado para la ejecución de las obras asciende a un total de **2.579.035,56 euros**, IVA incluido, distribuidos de la siguiente forma: 2.120.972,85 euros para la reforma de la piscina municipal y 458.062,72 euros para la adecuación del local destinado a gimnasio y las obras complementarias de urbanización.

En el orden del día del Pleno, será sometido a aprobación el proyecto técnico correspondiente a la reforma integral de la piscina municipal, esta aprobación del proyecto constituye un requisito importante para la tramitación de los correspondientes contratos de ejecución de obra; mediante la presente propuesta se plantea dar inicio al expediente de contratación de la mencionada actuación, conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de contratación del sector público.

Con el correspondiente procedimiento, se aprobará el proyecto de Adecuación de Local para Gimnasio y Obras complementarias de urbanización.

Aunque se trata de dos proyectos técnicamente diferenciados —por un lado, la reforma integral de la piscina municipal, y por otro, la adecuación del local para gimnasio y las obras complementarias de urbanización—, se propone tramitar conjuntamente el procedimiento de licitación dentro de un único expediente de contratación. Esta decisión responde a la necesidad de que ambas actuaciones se ejecuten de manera simultánea, lo que permitirá optimizar los plazos de ejecución, mejorar la coordinación técnica entre las obras y obtener una mayor eficiencia económica.

Considerando que, dado el valor estimado del contrato (2.131.434,35 euros), es posible adjudicarlo por procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

Visto el artículo 116.1 de la LCSP, que prevé que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo.

Considerando que al superar el valor estimado del contrato (2.131.434,35 euros) el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (1.307,681,57 euros) el órgano de contratación es el Pleno.

Plza Virgen de los Reyes 08 · Teléfono 955100600 Ext.:1022 Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUOH43LX5TXVL7X7UFYDBEA	Fecha	10/02/2026 14:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUOH43LX5TXVL7X7UFYDBEA	Página	1/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, 122 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de las obras de proyecto de reforma integral de la piscina municipal, adecuación de local para gimnasio y obras complementarias de urbanización con un presupuesto base de licitación de 2.579.035,56 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato que serán el proyecto aprobado y la aprobación del proyecto de adecuación del local para gimnasio y las obras complementarias de urbanización, si procede, por el Pleno, así como el certificado de existencia de crédito, el informe jurídico de la Vicesecretaría y la fiscalización previa de la Intervención en su caso.

TERCERO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades como órgano de contratación para las restantes actuaciones que deban llevarse a cabo por el mismo hasta la formalización del contrato y facultarlo para la misma, en favor de una mayor eficiencia y agilidad en la gestión administrativa del expediente y publicar la delegación referida en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dándose cuenta al Pleno periódicamente de los acuerdos adoptados y que sean resultado de esta delegación de facultades.

CUARTO: publicar el inicio del expediente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma del Contratación del Sector Público."

Realizadas las intervenciones oportunas, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los diecisiete miembros presentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firma electrónica]

Plza Virgen de los Reyes 08 - Teléfono 955100600 Ext.:1022 Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RUOH43LX5TXVL7X7UFYDBEA	Fecha	10/02/2026 14:18:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUOH43LX5TXVL7X7UFYDBEA	Página	2/2





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 788 de fecha 11 de febrero de 2026, ha resuelto lo que sigue:

“Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer **4 plazas de Técnico/a Superior Veterinario/a** del Ayuntamiento de Sevilla pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2022 y 2024, mediante el sistema de concurso-oposición, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10 de febrero de 2026, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado de fecha 04 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Elevar a definitiva la relación de personas admitidas a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente **4 plazas de Técnico/a Superior Veterinario/a** de este Ayuntamiento, la cual se acompaña como Anexo.

SEGUNDO: Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

TERCERO: Publicar dicha relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 4 PLAZAS TÉCNICO/A SUPERIOR
VETERINARIO/A PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO
2022 Y 2024 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Relación de personas admitidas y excluidas

Turno libre

Admitidos/as:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7360**	VILLALOBOS CASILLAS, MARIA EVA
2	***5164**	ZAMORANO ALVAREZ, DÉsirÉE MARIA
3	***8004**	AGUILERA AMATE, AMANDA
4	***0668**	ALACID LÓPEZ, ANA

Código Seguro De Verificación	TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 12:10:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
5	***5558**	ALCAIDE RUBIO, MARIA JESUS
6	***1817**	ANAYA ROMERO, LOURDES
7	***2000**	ARAUJO GUIJO, BELEN
8	***9067**	ASENCIO MONTEAGUDO, JAVIER
9	***4278**	BALSA ARISTE, LUCIA
10	***5524**	BAÑULS NARANJO, PATRICIA
11	***3732**	BECERRA SANCHEZ, MARIA
12	***2343**	BELLIDO YEBENES, LAURA
13	***1915**	BOYER BUSTAMANTE, EVA
14	***2665**	CALDERÓN MERCHÁN, JOSE ANTONIO
15	***1535**	CARDENAS GANCEDO, RUTH
16	***0795**	CARRASCO DOMINGUEZ, SARA
17	***9887**	CASTRO FERNANDEZ, ESPERANZA MACARENA
18	***5516**	CERRILLO MARTÍN, PEDRO MANUEL
19	***9431**	CHICO MARTÍNEZ-RAPOSO, ÁLVARO
20	***2402**	CLAROS PARDO, ALBERTO
21	***8176**	CRESPO GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER
22	***9790**	CUERVO GRIERA, JOSE ANTONIO
23	***7337**	DEL ARCO MONTORO, ELENA
24	***0017**	DEL PRADO SANCHEZ, MARTA
25	***6356**	DEL VALLE VAZQUEZ, MARIA ESTRELLA
26	***1642**	DELGADO MOJARRO, JOSÉ
27	***1073**	DIAZ BUENO, MARIA AMPARO
28	***7272**	DIAZ RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES
29	***6977**	DURAN MATEOS, JUAN CARLOS
30	***8709**	ESTEO ALCALÁ, MARÍA VICTORIA
31	***5869**	EZCURRA COLOGAN, MARÍA
32	***5279**	GÁLVEZ ÁVILA, VIRGINIA
33	***9308**	GARCIA BARRENA, RAUL
34	***5306**	GARCIA COLLADO, SERGIO
35	***1171**	GARCÍA DE LA ROSA, AURELIA
36	***9240**	GARCÍA HOYOS, ÁNGELA
37	***3610**	GARCÍA LINEROS, JUAN ANTONIO
38	***5423**	GARCÍA ROBLES, ANDREA ANASTASIA
39	***7924**	GARCIA RODRIGUEZ, LIDIA
40	***6194**	GARCIA ROMERO, EDGAR
41	***8643**	GARCIA VIDAL, MARIA JOSE
42	***3360**	GÓMEZ GUTIÉRREZ, ELISA

Código Seguro De Verificación	TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 12:10:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
43	***7415**	GOMEZ RAMOS, JOSE MARIA
44	***6871**	GONZÁLEZ GARCÍA, MARINA
45	***5057**	GORDON HORMIGO, DANIEL
46	***5602**	GUTIERREZ MORENO, ANTONIO
47	***7483**	GUTIERREZ PEREZ, MARIA JOSE
48	***9533**	GUTIERREZ-RAVE LABOURDETTE, MARIA LOURDES
49	***3746**	IBAÑEZ PAZ, LAURA
50	***1355**	JIMÉNEZ NAVARRO, MARTA
51	***5826**	LABRADOR MARÍN, YOLANDA
52	***9603**	LEIVA GOMEZ, RUBÉN
53	***0970**	LOBO ROMERO, PILAR
54	***6794**	LOPEZ FERNANDEZ, VIRGINIA
55	***7314**	LÓPEZ SATURNINO, ANDREA
56	***9875**	MACOVEI , DIANA
57	***9946**	MADUEÑO GÓMEZ, MARÍA REYES
58	***0683**	MANFREDI SÁNCHEZ, OLIVIA DEL ROCIO
59	***0364**	MARTIN GUTIERREZ, OSCAR DAVID
60	***5041**	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, EVA
61	***0609**	MARTÍNEZ RIVERA, LAURA
62	***4086**	MATA SÁNCHEZ, ÁLVARO
63	***2407**	MENCHEN BELLON, PEDRO MANUEL
64	***3438**	MOLINA CALLEJÓN, MARÍA DEL MAR
65	***1541**	MOLINA MORANT, ROCIO
66	***5273**	MOLINA POLO, SILVIA
67	***7770**	MONTIEL MURCIA, FRANCISCO JAVIER
68	***1372**	MORA ORTEGA, ROCÍO
69	***3388**	MUÑOZ AGUADO, SILVIA
70	***8032**	MUÑOZ GOMEZ, ISABEL
71	***0671**	MUR PIRIZ, MERCEDES
72	***1555**	NARANJO ESPAÑOL, PATRICIA
73	***6100**	NIETO GARCIA, EMMA
74	***6076**	OBREIRO ESTEBAN, MARTA
75	***6754**	OLMEDO GUTIERREZ, FERNANDO JOSE
76	***2624**	ORTEGA LOPEZ, MARIA JOSE
77	***4223**	ORTEGA RAMOS, LUCIA
78	***4148**	PADIAL VERA, ROCIO
79	***1167**	PARDO PEREZ, ROCIO
80	***6964**	PARRA MACIAS, MARTA

Código Seguro De Verificación	TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 12:10:41
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==		



ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
81	***4448**	PAVON MORENO, ESTHER
82	***4060**	PEREYRA MORENO, MARIA ESTRELLA
83	***1607**	PÉREZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN
84	***4668**	POLONIO BASCUÑANA, ELENA
85	***5983**	PONCE PONCE, FRANCISCO JAVIER
86	***5635**	POZO MENDEZ, ELENA
87	***1655**	REY MATEOS, CARMEN
88	***7281**	RIVAS ORTEGA, PATRICIA
89	***2622**	ROMERO MARTINEZ, SAMUEL MANUEL
90	***9978**	RUBIALES GONZALEZ, RODRIGO
91	***8132**	RUBIANO SERRANO, PABLO
92	***8103**	RUIZ MORAGÓN, MARINA
93	***2527**	SAENZ CABO, JUAN JESUS
94	***9490**	SALAZAR TRIGO, MARINA
95	***2071**	SALGUERO GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
96	***7407**	SALVADOR CASTAÑO, ANGELA
97	***6664**	SUAREZ RAMIREZ, MARIA
98	***3900**	TÁBARA BLANCO, CARMEN
99	***2111**	TERESA MARTIN, ESTEBAN
100	***2649**	TRILLO PAJARIÑO, JAVIER

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Código	Motivo
1	No aportar Documento Nacional de Identidad.
2	No tener la Nacionalidad española y no cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
3	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia.
4	No aportar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
5	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
6	No justifica rechazado de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
7	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 12:10:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TvK/VwY1LSUTHAPrEzQsTQ==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

Código	Motivo
8	No aportar acreditación de la condición de Familia Numerosa en vigor.
9	No acreditar la condición de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 %
10	Presentar la solicitud fuera de plazo.

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de exclusión
***0107**	BASCON SUAREZ, MARIA DEL CARMEN	4
***0071**	CEÑA GOMEZ, MARIA BERTA	7
***9642**	CUESTAS MOLINA, INÉS	7
***3541**	DOMINGUEZ ARELLANO, JULIA	4
***4440**	IBAÑEZ GAMALLO, LAURA	4
***3661**	LAGUNA CARRILLO, MARIA DEL CARMEN	7
***7761**	LIMA BARBERO, JOSE FRANCISCO	5, 6, 7
***9403**	LÓPEZ GUERRERO, JUAN	6, 7
***6168**	MAYO ARMERO, CARMEN	1, 3, 4
***2054**	ORTEGA CARRION, GERARDO	1
***6518**	REDONDO PAREJO, MARIA ELENA	1, 3, 4"

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	TvK/VwY1LSUTHPrEzQsTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/02/2026 12:10:41
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TvK/VwY1LSUTHPrEzQsTQ==		



Ayuntamiento de
El Viso del AlcorGABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: 782f388ba7786e21a412e224d6520**ANUNCIO****DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

HAGO SABER: Que por Resolución nº2026-0326, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Concejala-Delegada de Comercio D^a. Ángela Bonilla Cordero, se ha tomado el Acuerdo de Aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública III Concurso de Menudo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

“Desde la Delegación de Turismo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se van a poner en marcha una serie de actividades englobadas en la marca ‘Menudo es El Viso’. Se trata de una marca turística y gastronómica que nos ayudará, por un lado, a poner en valor un plato tradicional y autóctono de nuestro municipio; y, por otra parte, a promocionar la gastronomía visueña, en especial el menudo, atrayendo a un público que busca disfrutar de la gastronomía local de la provincia y fuera de ella, y generando de esta forma un aumento de visitas a nuestro municipio.

Una de esas actividades es el Concurso de Menudo, cuyo objetivo es enraizar nuestra gastronomía y difundir la cocina visueña, en este caso el popular menudo, mediante la elaboración, valoración y posterior degustación pública, a cargo de personas aficionadas a la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir fomentar la cocina tradicional en general, y de este guiso en particular, en nuestro territorio.

Visto el Informe-propuesta elaborado por la Técnica Superior de Administración General, Almudena Prieto Pineda con fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases para la ejecución del “III CONCURSO DE MENUDO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR” con el texto que figura en el Anexo de la presente.

SEGUNDO: Establecer tres premios: primer premio por importe de TRESCIENTOS EUROS; segundo premio, por importe de DOSCIENTOS EUROS; tercer premio por importe de CIEN EUROS, ambos sujetos a las retenciones fiscales establecidas por la legislación vigente con cargo a la partida n.º 43203-48100 (Premio Ruta Gastronómica) de este consistorio.

TERCERO: Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurado

Cód. Verificación: 3GBSPPEM7ZD9R7R2CZATAG
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

**TEXTO ÍNTEGRO****BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL III CONCURSO DE
MENUDO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

Desde la **Delegación de Turismo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Viso del Alcor**, se van a poner en marcha una serie de actividades englobadas en la marca **‘Menudo es El Viso’**. Se trata de una marca turística y gastronómica que nos ayudará, por un lado, a poner en valor un plato tradicional y autóctono de nuestro municipio; y, por otra parte, a promocionar la gastronomía visueña, en especial el menudo, atrayendo a un público que busca disfrutar de la gastronomía local de la provincia y fuera de ella, y generando de esta forma un aumento de visitas a nuestro municipio.

Una de esas actividades es el **Concurso de Menudo**, cuyo objetivo es enraizar nuestra gastronomía y difundir la cocina visueña, en este caso el popular menudo, mediante la elaboración, valoración y posterior degustación pública, a cargo de personas aficionadas a la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir fomentando la cocina tradicional en general, y de este guiso en particular, en nuestro territorio.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes normas es establecer las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para **III Concurso de Menudo** que se va a desarrollar dentro de las actividades desarrolladas en las III I “Jornadas Siente El Viso”, que tendrá lugar el 14 de marzo de 2026 en el Parque de la Constitución de El Viso del Alcor.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Conforme al artículo 17 apartado 3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la legislación aplicable a los premios, la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

El desarrollo reglamentario previsto no se ha producido, por lo que de conformidad con la citada Disposición Adicional 10ª, debería interpretarse que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones excepto en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como el régimen de reformulación de proyectos, la justificación de las subvenciones, el reintegro, etc.

El premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por los preceptos básicos establecidos en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Cód. Validación: 3GR5PPM7ZDZRP2R2CZATAG
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

**TERCERA.- PARTICIPANTES**

Podrán participar todas las personas que lo soliciten, aquellos aficionados y amantes de la cocina, mayores de 18 años. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los premios del Concurso de Menudo serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública.

QUINTA.- INSCRIPCIÓN, PLAZO Y FORMA

Las solicitudes de inscripción se realizarán a través de la sede electrónica mediante el modelo de solicitud (Anexo I).

En la solicitud se hará constar si la PARTICIPACIÓN ES INDIVIDUAL O COLECTIVA, en este caso, incluir el nombre de los integrantes del grupo que vayan a participar en el concurso.

Las solicitudes se deberán entregar en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTA.- FECHA DE REALIZACIÓN

El concurso será abierto y se desarrollará **el sábado 14 de marzo de 2026 en el Parque de la Constitución** a partir de las 12:00 de la mañana.

Si por razones de fuerza mayor la Organización lo estimara necesario, podrá, tanto variar el horario como distribuirlo de la forma más oportuna.

SÉPTIMA. CONDICIONES MÍNIMAS DE ELABORACIÓN:

- La receta a confeccionar será de libre elección de cada participante teniendo como requisito básico tener el **MENUDO** como ingrediente principal, siendo éste de ternera y/o, cerdo, y/o cordero.
- Los ingredientes serán aportados por los participantes.
- Los participantes deberán cocinar **como mínimo 3 kg de menudo**.
- La organización suministrará a los participantes de platos, cubiertos y pan para las degustaciones.
- Los participantes acudirán a la celebración del evento con el **menudo ya elaborado**, junto con el menaje necesario (olla, infiernillo, bombona...) para preparar su degustación.
- El Menudo deberá estar preparado para su degustación a las 13:30h.
- El Menudo elaborado por los participantes, una vez valorado por el jurado, se repartirá entre los visitantes de forma gratuita.

Cód. Validación: 3GR5PPM7ZD2RP2R2CZATAG
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



**OCTAVA.- JURADO**

Se nombrará un jurado desde la Delegación de Desarrollo Local entre representantes de diferentes entidades públicas o privadas.

El fallo se anunciará por parte de la organización el mismo día del evento, otorgándose los premios a las recetas por orden de mayor a menor puntuación.

En el caso de empate se realizará un sorteo entre los propios empatados, siendo desbancado el siguiente participante con la puntuación más baja.

NOVENA.- PREMIOS

La entrega de Premios se realizará el día 14 de marzo en el mismo recinto donde se esté realizando tal evento.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 300€
- Segundo premio: 200€
- Tercer premio: 100€

Ninguno de los premios podrá ser dividido, aunque la organización si podrá declarar desierto alguno de los premios.

Cualquier imprevisto no recogido en estas bases será resuelto por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN/CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Con cargo a la partida presupuestaria n.º 43203-48100, Premio Ruta Gastronómica, de este consistorio.

UNDÉCIMA. OTROS DATOS DE INTERÉS

La organización del concurso no se hace responsable caso de robo, hurto, pérdida, rotura u otros daños que se pudieran causar en los bienes aportados por los concursantes.

Para garantizar la identidad de los participantes en las elaboraciones de sus menudos, tendrán que enviar por Whastapp un video con los participantes durante la elaboración del mismo, como fecha límite el día antes del concurso, al teléfono que proporcionaremos a los inscritos.

DUODÉCIMA.- DESCALIFICACIÓN

Serán motivos de descalificación los siguientes puntos:

- No cumplir las normas de participación anteriores.

Cód. Validación: 3GR5PPEM7ZD2R2R2ZCZTNG
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Ayuntamiento de
El Viso del Alcor

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases.



Cód. Validación: 3GR5PP6M7ZD2RPZ7R2C4ZTAG
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de
El Viso del Alcor**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña _____, con DNI n.º _____, y
teléfono de contacto _____, en su propio nombre, en aplicación de lo establecido en
el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el
Ayuntamiento de El Viso del Alcor y con motivo de la participación en el III Concurso del
Menudo 2026.

TIPO DE PARTICIPACIÓN:☐

Individual

☐

Grupal

N.º de asistentes _____

En el caso de que sea grupal, incluir los nombres, apellidos y DNI de cada uno de los
miembros.

(máximo 10 miembros por grupo)

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y
frente a la Seguridad Social.
- b) Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la
posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados



Cód. Validación: 3GR5PPEM7ZDZRP2R2CZATAG
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Ayuntamiento de
El Viso del Alcor

a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

- c) Que no ha solicitado la declaración ni se halla declarado en concurso, insolvente en cualquier procedimiento, ni está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- d) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Que no está incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Para poder participar en el III Concurso de Menudo 2026, hay que presentar esta solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El firmante ACEPTA dichas bases y SOLICITA participar en el III Concurso de Menudo 2026.

Y para que conste que así lo dice y ratifica, se firma la presente Declaración Responsable a los efectos oportunos en

El Viso del Alcor, Sevilla, a _____ de 2.026

El Participante.
(Firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 3GR5PPEM7ZDZRP2R2CZATAG
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: 782f388ba77f86e2f442e224db520

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**ANUNCIO**

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad consistente en almacén de pinturas y productos de droguería en calle Costureras, 36 del expediente n.º 218/2025

Mediante resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente n.º 2026-0329, de fecha 11 de febrero de 2026, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad de almacén de pinturas y productos de droguería, con emplazamiento en calle Costureras, 36 de El Viso del Alcor (Sevilla) con referencia catastral 9830810TG5493S0001QD de este municipio y cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/> con el C.S.V. 9L6MY3F6PAKQDRTKLG4Q4AEKZ.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

EI ALCALDE- PRESIDENTE

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Cód. Validación: 49MMWYED3CZESKRSYYSQ6F
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS
ANDALUCES**

Expediente: 41/01/0041/2026

Fecha: 11/02/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FRANCISCO MARTINEZ CAMPOS

Código 41004572012006.

VISTO el Acuerdo de Tablas Salariales para el 2026 de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (Código 41004572012006).

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-0c40-c4c4-bb14-d9bd-e183-36f5-30f4-f30c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 11/02/2026 13:01 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de Tablas Salariales para el 2026 de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (Código 41004572012006). SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-0c40-c4c4-bb14-d9bd-e183-36f5-30f4-f30c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 11/02/2026 13:01 | NOTAS : F



ActaCIC90

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y CONTROL DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P. CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2026 A LAS 13:45 HORAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS.ASISTEN

Por parte de la Fundación:

- Tristán Pertíñez Blasco
- Francisco Martínez Campos

Por parte de la representación sindical:

- David Rodríguez Moreno
- Marta Parrado Granados

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del II Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. se inicia a las 13:45 horas reunión ordinaria de la Comisión de Interpretación y Control –CIC- con el siguiente **Orden del día**:

1. Incrementos retributivos aprobados para el ejercicio 2026 y actualización de la tabla salarial.

La Ley 31/2002, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se encuentra prorrogada y se mantiene en 2026, mediante el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre (BOE 290 de 3 de diciembre), se han aprobado los incrementos retributivos correspondiente a los años 2025 y 2026.

El Real Decreto-Ley 14/2025, en su artículo 2.1, establece para 2026 una subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, y con efectos de 1 de enero de 2026. Adicionalmente, en su artículo 2.2 establece con efectos desde el 1 de enero de 2026, de aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Las normas que regulan el incremento retributivo contenidas en este Real Decreto-Ley, en tanto se les atribuye la naturaleza de norma básica, aplicable a todas las Administraciones públicas, se extienden no solo al personal al servicio del sector público estatal, sino también al del sector público autonómico y local.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251 de 31 de diciembre de 2025, se ha publicado la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el

ActaCIC90

ejercicio 2026, cuya disposición adicional tercera dispone que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

El artículo 18.1 de la ley 8/2025 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, establece que la distribución y aplicación individual, en su caso, se realizará mediante la negociación colectiva.

El artículo 21 punto 3 del Convenio Colectivo de la Fundación establece que las retribuciones salariales se actualizarán anualmente en la medida que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector público andaluz.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión acuerda que la distribución del incremento aprobado de la masa salarial se realice mediante una subida del 1.5 % (uno con cinco por ciento), respecto a los vigentes de 2025, de todos los conceptos salariales (salario base y antigüedad), para cada uno de los grupos del vigente Convenio Colectivo, abonándose a partir del mes de enero de 2026.

En el caso de que el Consejo de Ministros acuerde la subida adicional del 0.5 % (cero con cinco por ciento) prevista en el artículo 2.2, se aplicará la misma distribución aprobada en el punto anterior.

La tabla salarial para 2026 es la siguiente:

Tabla salarial 2026**Convenio Colectivo. Código 41004572012006**

Tabla salarial por Grupos		Salario Bruto Anual 2026	Salario Bruto Anual 2025
A1	Jefatura de Unidad	40.542,60	39.943,45
A2	Personal Técnico Superior	37.106,76	36.558,38
B1	Personal Técnico B1	34.385,59	33.877,43
B2	Personal Técnico B2	31.744,78	31.275,65
C1	Personal Técnico C1	29.066,95	28.637,39
C2	Personal Técnico C2	26.621,54	26.228,12
D1	Personal Oficial	23.557,20	23.209,06
D2	Personal Encargado	19.066,74	18.784,97
D3	Personal Auxiliar	17.584,16	17.324,30
	Antigüedad	52,09	51,32

ActaCIC90

2. Delegación a favor de un miembro de la comisión como figura firmante de la solicitud de inscripción de la tabla salarial de 2026 en la plataforma REGCON.

Se delega a favor de Francisco Martínez Campos para que gestione en la plataforma REGCON la solicitud de inscripción de la tabla salarial de 2026 y a realizar las certificaciones pertinentes de cotejo y concordancia de documentos.

3. Aprobación del acta tras la finalización de la sesión.

El secretario transcribe la sesión en la presente acta, que es ratificada y aprobada por los asistentes a la reunión al finalizar la misma.

Tristán Pertíñez Blasco	David Rodríguez Moreno
Francisco Martínez Campos. Secretario	Marta Parrado Granados



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Guillena”, sitas en el Término Municipal de El Ronquillo, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1364/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1364/2024

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES POR CRUCE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL POR FIBRA ÓPTICA Y 3 ARQUETAS.

Vías Pecuarias: “CORDEL DE GUILLENA”

Superficie: 112,98 m²

Término Municipal: EL RONQUILLO (SEVILLA).

Promovido por: AVATEL TELECOM, S.A.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		02/04/2025	PÁGINA 1/2
JULIO GARCIA MORENO			
VERIFICACIÓN	BndJAE99XCKKEEDJRNDHFZ4ZWDNGBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		02/04/2025	PÁGINA 2/2
JULIO GARCIA MORENO			
VERIFICACIÓN	BndJAE99XCKKEEDJRNDHFZ4ZWDNGBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL RP ENERGIA CUATRO SL, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PSFV EL CHORRILLO SOLAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MAIRENA DEL ALCOR Y CARMONA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.455
R.E.G.: 6.412

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad RP ENERGIA CUATRO SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “PSFV EL CHORRILLO SOLAR”, con una potencia instalada de 5 MW, con un sistema de almacenamiento mediante baterías y ubicada en los términos municipales de MAIRENA DEL ALCOR Y CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: RP ENERGIA CUATRO SL B10883502
Domicilio: Avd. Eduardo Dato n.º 69. Plt 7. 41.005 Sevilla
Denominación de la Instalación: PSFV EL CHORRILLO SOLAR
Términos municipales afectados: MAIRENA DEL ALCOR Y CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación: 108 y 110 del polígono 71 y parcela 12 del polígono 72 del término municipal de Carmona (Sevilla),
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 7,035 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 5 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: Barras 15 kV subestación Cantosal propiedad de edistribución.
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 (Isla Norte) X 252.594 Y 4.142.465
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 (Isla Sur) X 252.181 Y 4.141.750



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBFJ3RD9S98L7QAJUSKJP735X	PÁG. 1/2	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación:

- Denominación de línea LSMT 15 kV
- Tipo de línea Subterránea
- Nivel de Tensión (kV) 15
- Categoría Tercera
- Nudo del extremo de la red Centro de Seccionamiento, protección y medida
- Nudo del extremo de generación Centro de protección y medida
- Longitud (km) 4,47
- Sistema Corriente alterna trifásica
- Inicio tramo 1 CT Isla Sur
- Fin tramo 1 CS-CPM
- Longitud tramo 1 (m) 953,43
- Inicio tramo 2 CT Isla Norte
- Fin tramo 2 CS-CPM
- Longitud tramo 2 (m) 83,88
- Inicio tramo 3 CS-CPM
- Fin tramo 3 CPM
- Longitud tramo 4 (m) 4.468,29
- Inicio tramo 4 CS-CPM
- Fin tramo 4 CPM
- Longitud tramo 4 (m) 37,59
- Longitud total (m) 5.543,19 m
- Tensión nominal de la red (kV) 15
- Tensión más elevada de la red (kV) 24
- N° de circuitos 1
- N° conductores por fase 1
- Tipo conductor RHZ1 12/20 kV – 240/400 mm2

Proyecto técnico: REFORMADO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CHORRILLO SOLAR", BESS "CHORRILLO POWER" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TT.MM. DE CARMONA Y MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) y Declaración Responsable de fecha 18 de agosto de 2025
Técnico titulado competente: D. Daniel Corroero Cabrera, con DNI 75.917.215-B, Ingeniero Industrial Colegiado 7.426 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y D. Manuel Cañas Mayordomo, con DNI 34.027.737-L, Ingeniero Agrónomo Colegiado 1.617 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBFJ3RD9S98L7QAJUSKJP735X	PÁG. 2/2	

GOBIERNO
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de Módulo de Almacenamiento de Energía por baterías Solnova ST1 de 22 MW y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta termosolar existente Solnova 1, de 50 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayoren la provincia de Sevilla. SolTer-ALM-001

Con fecha 14 de enero de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta área de Industria y Energía escrito de Solnova Electricidad, S.A., promotor del proyecto, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción para la instalación de almacenamiento energético mediante baterías Solnova ST1 de 22 MW y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta termosolar existente Solnova 1 de 50 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayoren la provincia de Sevilla.

La infraestructura de evacuación está compuesta por:

- Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde el módulo de almacenamiento hasta el Centro de seccionamiento, y desde aquí hasta la subestación eléctrica existente Solnova 1 15/66 kV.
- Centro de seccionamiento.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la subestación Solnova 1 15/66 kV, incluida esta, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Casaquemada 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente.

La instalación termosolar Solnova 1 de 50 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, con clave de registro RE-101755.

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico. En su artículo 6 se regula el procedimiento simplificado de la tramitación en el almacenamiento electroquímico hibridado en instalaciones competencia de la Administración General del Estado. La Disposición final segunda del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece que la incorporación de un módulo de almacenamiento en una hibridación quedará exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que dicho almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original cuente con declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable.

El proyecto se encuentra entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramita conforme su artículo 6, por lo que debe someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando las previsiones contenidas en dicho artículo 6 del Real Decreto 997/2025.

Su finalidad principal es el almacenamiento de electricidad.

CSV : GEN-25ee-3560-d01c-bd72-dc97-b69d-7dc1-4aaf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 09/02/2026 07:46 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-25ee-3560-d01c-bd72-dc97-b69d-7dc1-4aaf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsb1F8yLcR>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de las autorizaciones administrativas, y declaración, en concreto, de utilidad pública será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es>

y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de SOLTER-ALM-001"

Sevilla, 9 de febrero de 2026.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.



CSV : GEN-25ee-3560-d01c-bd72-dc97-b69d-7dc1-4aaf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb1F8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 09/02/2026 07:46 | Sin acción específica